

ESTUDIO DE MERCADO
ASOTAGAR
TABACO

En Colombia, la cadena del tabaco esta compuesta por dos eslabones, el primero de los cuales está relacionado con el sector primario y está conformado por las hojas de tabaco rubio y negro sin desvenar o desnervar. El segundo eslabón contiene todos los productos elaborados con base en las hojas de tabaco, como los cigarrillos de tabaco rubio y negro, los cigarros y puros y el tabaco para fumar.

En el año 2003 en Colombia se cultivaron 13.451 hectáreas con tabaco , el 0,35% del total de la superficie cultivada en Colombia. Se obtuvieron 26.332 toneladas, de las cuales cerca del 51% correspondió a los distintos tipos de tabaco rubio y el 49% restante al tabaco negro tipo garcía y cubita. Entre 1998 y 2003 el área cultivada con tabaco cada año en promedio fue de 14.510 hectáreas, con las cuales se generaron más de 2,5 millones de jornales por año, lo que en términos de empleo generado equivale a poco menos 15.000 empleos anuales.

Colombia posee todas las características idóneas para desarrollar una industria del Tabaco. En primer lugar cuenta con una riqueza climática que permite el cultivo de diferentes variedades de tabaco en casi todo el territorio nacional, además la presencia de plagas es casi nula en comparación con países. Las zonas tabacaleras están en los departamentos que tienen climas cálidos: Bolívar, Magdalena, Tolima, Huila y especialmente Santander del Sur, que produce más de la mitad del tabaco colombiano.

De acuerdo con la Corporación Colombia Internacional , en el mundo se pueden clasificar a Estados Unidos, Holanda, Japón, Francia, Italia, Alemania, Omán y China, como mercados "Altamente Atractivos", debido a que sus volúmenes promedio de importaciones y respectivas tasas de crecimiento anual promedio, superan los valores mundiales (3.129 Tm. y -1%). Hong Kong,

Chipre, Singapur, Paraguay y Rusia, se consideran mercados "Potenciales", aunque poseen volúmenes importados mayores al promedio mundial, sus dinámicas no superan el crecimiento obtenido por el mundo.

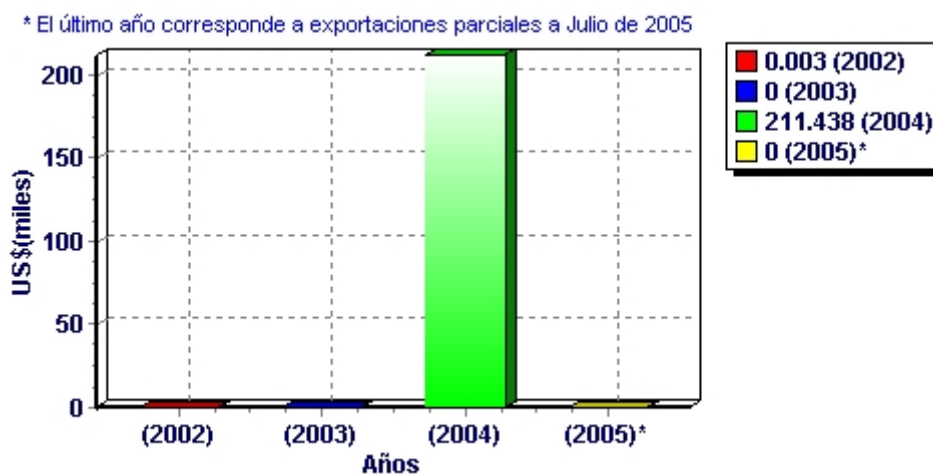
SECTOR: AGROINDUSTRIAL

SUBSECTOR: INDUSTRIA DEL TABACO

POSICIÓN ARANCELARIA: 2401102000 TABACO RUBIO EN RAMA O SIN ELABORAR, SIN DESVENAR O DESNERVAR

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE EXPORATACIONES DEL PRODUCTO

EXPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO							
2002		2003		2004		2005 Enero -Julio	
PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB US\$	PESO NETO (Kg)	FOB US\$	PESO NETO (Kg)	FOB US\$
3	3	0	0	59,557	211,438	0	0



Como podemos observar en el cuadro anterior, solo se evidencian exportaciones del producto en el año 2004, y en el año 2002, muy

probablemente debido al envío de una muestra, hay un dato de 3 Kilogramos que se enviaron del producto.

Por consiguiente es importante analizar nuestra competencia, cuales son los países que están exportando este producto a nuestros países identificados como potenciales, que en este caso son: Estados Unidos y Holanda.

Nuestros competidores, los que están exportando mayor cantidad de Tabaco al mundo y en especial a los Estados Unidos, son:

- República Dominicana con una participación del 4.0%
- Brasil con una participación del 0.2%
- Turquía con una participación muy significativa del 51.2%
- Y Honduras con el 2.2% de participación.

Todo lo anterior es competencia extranjera, pero a nivel nacional también debemos tener en cuenta en donde se encuentra concentrada la mayor parte de nuestra competencia, estando identificado como nuestra mayor competencia el Departamento de Bolivar, presentando en el año 2004, el siguiente margen de exportaciones:

CONCENTRACIÓN REGIONAL EXPORTACIONES - 2004			
DEPARTAMENTO	VALOR FOB (U\$)	NUMERO EMPRESAS	PARTICIP. (%)
BOLIVAR	211,438	1	100.00
TOTAL	211,438	1	100.00

El país destino de las exportaciones de Bolivar fue Estados Unidos, con una cantidad de 59,557 kilogramos de tabaco, exportación con un valor de U\$ 211,438

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DEL PRODUCTO EN EL AÑO 2004

En el año 2004, los principales destinos de exportaciones del producto desde Colombia del Tabaco fueron Estados Unidos y Panamá.

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES									
PAÍS	2002		2003		2004			2005 Enero -Julio	
	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	Paticip. (%)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	59,557	211,438	100.00	0	0
PANAMÁ	3	3	0	0	0	0	0.00	0	0
TOTAL	3	3	0	0	59,557	211,438	100.00	0	0

La cadena productiva del tabaco tiene un nivel de vinculación importante con el mercado internacional. Cerca de US\$51 millones son exportados en productos de la cadena, mientras que se importan US\$43 millones. Eslabones que reúnen productos con poco grado de elaboración tienen exportaciones significativas. Se trata de los eslabones de hoja de tabaco y hoja de tabaco desvenada y preparada.

El destino de las exportaciones colombianas de productos de la cadena de tabaco depende del eslabón que se analice. Para el total de la cadena, los cuatro principales destinos son: Estados Unidos, Antillas Holandesas, Alemania y Arabia; el destino de las exportaciones de hoja de tabaco difiere del de cigarrillos. Alemania es el principal destino de las exportaciones de hoja de tabaco con 30% del total exportado por este rubro. En el caso de hoja de

tabaco con algún grado de procesamiento, es decir, desvenada y preparada, el principal destino es Estados Unidos, con 26,6%. En el eslabón de cigarrillos, 78% de las exportaciones, que corresponden a US\$30 millones, se destinan al mercado de Estados Unidos.

Una vez analizado todo lo anterior, y seleccionando como mercados objetivos para el producto del tabaco a Estados Unidos y Holanda, es importante analizar lo siguiente en cada uno de ellos.

ESTADOS UNIDOS

Importaciones de ESTADOS UNIDOS del producto:

**2401106360 BURLEY TOBACCO NT STEM/STRIP LT 35%
WRPPR NOTE 5**

Año	Peso (Kg)	Neto	Valor (US\$)
2002	2,334,046.00		4,988,206.00
2003	0.00		2,542,369.00
2004	0.00		1,701,450.00

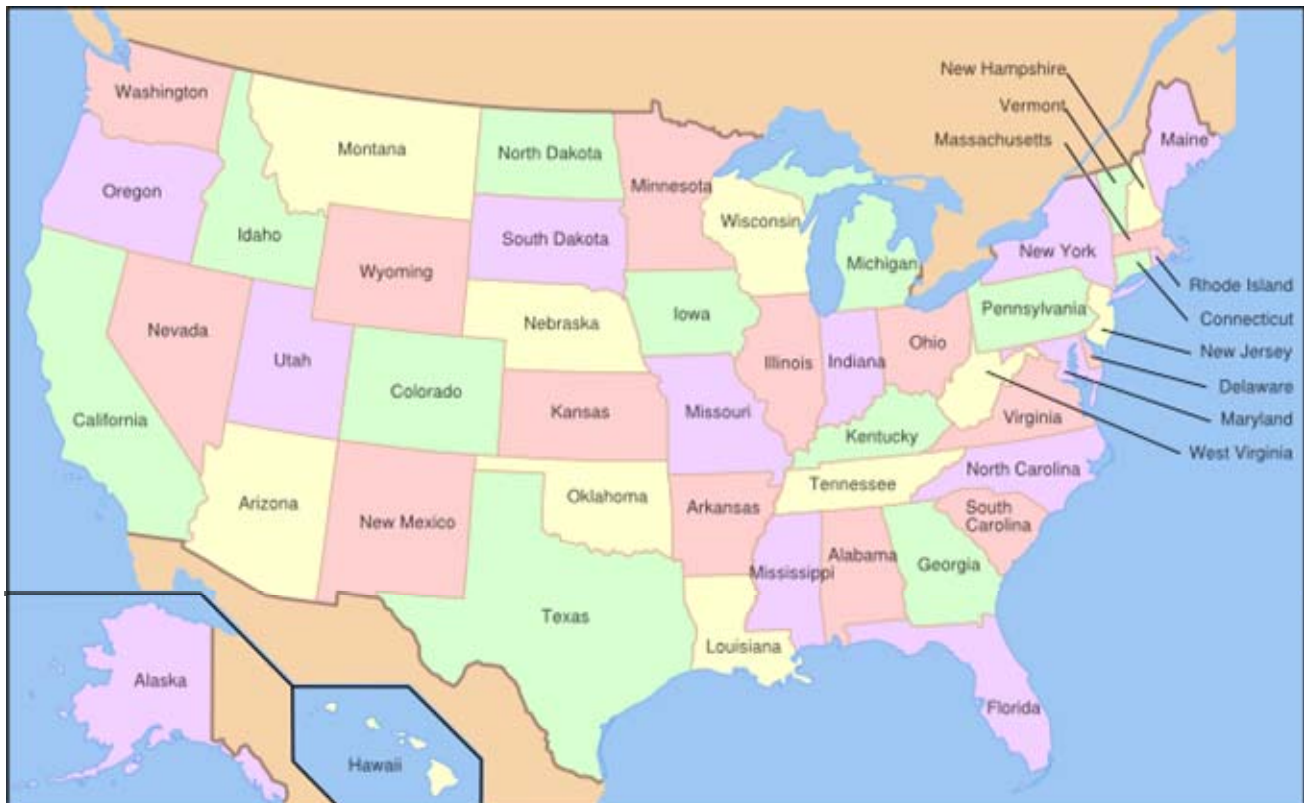
INFORMACIÓN GENERAL DE ESTADOS UNIDOS

Capital:	WASHINGTON
Población:	295,722,542
Idioma:	Inglés
Tipo de Gobierno:	REPUBLICA FEDERAL. PRESIDENTE: GEORGE W. BUSH (2004-2008)

Religión:	PROTESTANTES 54%, CATOLICOS 24%,MORMONES 2%, JUDIOS 1%, OTROS 10%, NINGUNA 10%
Moneda:	DOLAR
	Valor US\$: 11,735,000,000,000.00
PIB:	PIB per Capita US\$: 39,682.00
	Crecimiento de PIB %: 4.40
Tasa de Devaluación %:	0.00
Cambio de la moneda X US\$:	1.00
Deuda Externa US\$:	0.00
Tipo de Cambio	
Bilateral X Moneda del	Valor Col\$: 2,626.22
Pais :	
Desempleo %:	5.50
Tasa de Interés :	Tasa de Interes Activo %: 5.75 Tasa de Interes Pasivo %: 2.75
Inflación %:	1.80

ORGANIZACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA

Estados Unidos es una federación de 50 estados, más algunas otras entidades dependientes, con una extensión total cercana a los diez millones de kilómetros cuadrados. Los estados se distribuyen casi totalmente en el continente de América del Norte, salvo Hawaii, que geográficamente hablando se encuentra en Oceanía. La ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia es la sede del gobierno federal.



Mapa de los Estados Unidos incluyendo las fronteras estatales. Notar que Alaska y Hawaii son mostrados en diferentes escalas y que las Islas Aleutianas y las islas desabitadas del noroeste de Hawaii han sido omitidas del mapa.

Dependencias

Esta denominación incluye a estados libres asociados a los **Estados Unidos** o a demás territorios no incorporados. No se consideran parte del país, pero al no tener representación diplomática, moneda ni defensa propias, no se tratan tampoco de estados independientes. Los puertorriqueños son legalmente ciudadanos estadounidenses, pero no pueden, por ejemplo, elegir el presidente de la república mientras residan en la isla. Estados Unidos no las considera colonias, aunque así figuran en la Carta de Descolonización de la ONU.

Estos territorios son:

- Puerto Rico

- Islas Marianas del Norte
- Guam
- Islas Vírgenes
- Samoa Americana
- Base de Guantánamo
- Isla Baker
- Isla Howland
- Isla Jarvis
- Atolón Johnston
- Arrecife Kingman
- Islas Midway
- Isla Navassa
- Atolón Palmira
- Isla Wake

ECONOMÍA

La economía de los Estados Unidos se organiza de forma principalmente capitalista, con alguna regulación gubernamental en muchas industrias. También hay programas de asistencia social que han crecido en popularidad desde el siglo XVIII, aunque menos presentes que en otros países.

Estados Unidos tiene ricos recursos minerales con extensos yacimientos de oro, petróleo, carbón, y uranio. Las industrias agrícolas son los principales productores del país de maíz, trigo, azúcar, y tabaco, entre otros productores. El sector manufacturero produce, entre otras cosas, automóviles, aviones, y electrónicos. La industria más grande es ahora el sector servicios en cual trabajan unos tres cuartos de los residentes. La actividad económica varía bastante en las diferentes regiones del país.

Varios países han enlazado su moneda con el dólar estadounidense (como la República Popular China), y otros lo han adoptado como su propia moneda, como Panamá y Ecuador, por ejemplo.

El socio principal de comercio de los Estados Unidos es Canadá (20%), seguido por México (12%), China (continental 10%, Hong Kong 1%), y Japón (8%). Más del cincuenta por ciento de todo el comercio estadounidense es con estos cinco países. En 2003, los Estados Unidos figura como el tercero de los destinos turísticos más visitados; sus 40,4 millones de visitantes son menos que los 75 millones de Francia y los 52,5 millones de España.

INTERCAMBIO BILATERAL CON COLOMBIAL

Intercambio Bilateral	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA ESTADOS UNIDOS	5,159,671,082	5,797,575,822	6,504,378,840
Exportaciones Tradicionales	3,290,900,763	3,318,530,027	3,853,810,571
No Tradicionales	1,868,770,319	2,479,045,795	2,650,568,269
IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE ESTADOS UNIDOS	4,020,070,099	4,081,182,268	4,838,092,698
BALANZA BILATERAL	1,139,600,983	1,716,393,554	1,666,286,142

ACCESO AL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS

ARANCEL DESTINO

País	ESTADOS UNIDOS
Subpartida	240110
Descripción Subpartida	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR
Posición Arancelaria	24011029
Descripción Posición	Tabaco que no contenga para capa de cigarros, o que contenga 35% o menos del mismo, sin desvenar o desnervar
Gravamen General	0.0%
Notas	
Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa)	01/07/2004

IMPUESTOS ADICIONALES

Impuesto	Valor	Notas	Descripción
ADICIONAL.		Cada Estado de la Union es autonomo en la fijación de impuestos adicionales	

Arancel que paga Colombia

País Exportador	Gravamen preferencial	Notas	Acuerdos
COLOMBIA	0.0%		ATPDEA

NORMAS DE ORIGEN

Acuerdo	Subpartida	Norma de Origen	Países Miembros
ATPDEA	240110	2401.10.61, 2401.10.63, 2401.10.95: Los productos admisibles que provienen de un país específico podrán beneficiarse de la preferencia arancelaria, a condición de que: (A) Dicho artículo se importe directamente de un país beneficiario en el territorio aduanero de los Estados Unidos; y (B) La suma del costo o del valor de los materiales producidos en el país beneficiario o en dos o más países beneficiarios dentro del marco del ATPA o de la Cuenca del Caribe, más (2) los gastos que provengan directamente de las operaciones de transformación realizadas en uno o más países beneficiarios (dentro del marco del ATPA o de la Cuenca del Caribe), no sea inferior al 35% del valor que pueda atribuirse a dicho artículo en el momento de su declaración. Para la determinación del porcentaje mencionado en (B) (2), la expresión "país beneficiario" comprende el Estado Libre de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Si los costos o el valor de los materiales producidos en el territorio aduanero de los Estados Unidos (con exclusión de Puerto Rico), se contabilizan para un artículo al que se aplique esta Nota, se disminuirá el porcentaje mencionado en (B) (2) hasta un 15%. Por lo tanto, el valor agregado imputable podrá alcanzar hasta un 65% de materiales de terceros países, y si hasta un 15% de materias producidas en los Estados Unidos. 2401.10.21, 2401.10.29, 2401.10.44, 2401.10.48, 2401.10.53, 2401.10.61: Producto liberado 2401.10.65 : Producto no incluido por Estados Unidos	Bolivia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Peru, Puerto Rico.

La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas (ATPDEA), renueva y amplía los beneficios unilateralmente otorgados por el gobierno de Estados Unidos a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú mediante la Ley de Preferencias Comerciales Andinas (ATPA), que venció en diciembre 4 de 2001. Esta nueva ley se aplicará retroactivamente desde la fecha de vencimiento del ATPA y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el Congreso de Estados Unidos, con esta ley se busca aumentar los flujos comerciales entre los países beneficiarios y los Estados Unidos y generar empleo e inversión. Esto con el fin de fortalecer las economías de los países beneficiarios y promover la estabilidad política, económica y social en el área, para así implementar alternativas de desarrollo que sean sostenibles en el largo plazo.

De la misma manera estas preferencias deberán contribuir a consolidar los valores, principios y prácticas democráticas en la región, así como continuar con la lucha concertada contra el narcotráfico y el terrorismo.

Productos Elegibles

El Ejecutivo está ahora facultado para otorgar tratamiento preferente, libre de tarifas arancelarias, a los productos o manufacturas procedentes de los países beneficiarios, siempre y cuando éstos no sean considerados como bienes sensibles dentro del contexto de las importaciones a ese país, provenientes de los países andinos. Así, la cobertura se amplía a productos como calzado (que no reciben SGP), petróleo y sus derivados, relojes y sus partes, manufacturas de cuero y atún empacado al vacío en bolsas (pouches).

Los productos que se excluyen por la ley son los siguientes: Los textiles y confecciones que no reciben SGP, ron y tafia, azúcares, jarabes y productos que contengan azúcar sujetos a sobrecuota, atún preparado o preservado de cualquier manera diferente a la señalada anteriormente.

Países Beneficiarios

Los siguientes países han sido designados como beneficiarios para los propósitos del ATPDEA, son:

Bolivia

Ecuador

Colombia

Perú

Normas de Origen

El ATPDEA contempla la importación, libre de tarifas arancelarias, restricciones cuantitativas o niveles de consulta, de las confecciones y artículos textiles andinos producidos o ensamblados con insumos procedentes de los Estados Unidos o de los países beneficiarios, o con insumos cuya producción efectuada en Estados Unidos sea insuficiente para suplir su demanda.

Así, las confecciones o artículos cosidos o ensamblados en uno o más países beneficiarios serán elegibles si cumplen las siguientes condiciones:

Telas o sus componentes formados en los Estados Unidos o en los países beneficiarios. En todos los casos sólo se beneficiarán las confecciones realizadas a partir de telas, tejidas o formadas, cuyo proceso de teñido, estampado o terminado se haya realizado en los Estados Unidos.

Telas o sus componentes formados en uno o más países beneficiarios con hilados formados en alguno de los países beneficiarios, si fueron elaboradas principalmente con pelos finos de llama, alpaca o vicuña.

Telas o hilados, en la medida en que las confecciones elaboradas a partir de éstas, fueran elegibles para el tratamiento preferencial sin considerar la fuente

de las telas o hilados si están considerados como short supply bajo el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN - NAFTA);

Telas o hilados para los cuales la Administración determine, a solicitud de una parte interesada, que la demanda interna de ese país no puede ser cubierta de manera oportuna y en cantidades comerciales por la industria local, una vez cumplidos todos los requisitos procesales (recomendaciones, consultas y plazos) establecidos para tales efectos.

Tratamiento preferente para las confecciones producidas o ensambladas en alguno de los países beneficiarios con telas o sus componentes formados en alguno de estos países, a partir de hilados formados en los Estados Unidos o en uno o más países beneficiarios, aún cuando estas confecciones se elaboren a partir de las telas, sus componentes formados o componentes tejidos ya mencionados. Se establece un porcentaje máximo aplicable para las importaciones a los Estados Unidos de confecciones (SME) con insumos regionales del 2%, iniciando el 1º de octubre de 2002. Esta cuota aumentará proporcionalmente un 0.75% anual hasta llegar al 5% en el cuarto año.

Cubre las confecciones hechas o tejidas a mano, y artesanales folclóricas certificadas como tales por la autoridad nacional competente del país beneficiario de origen.

Los brassieres serán elegibles solo si el costo de las telas, sin incluir adornos y accesorios, formado en los Estados Unidos es de al menos 75% en promedio, del valor agregado de la tela declarado en la Aduana.

Las confecciones andinas que contengan adornos y accesorios o entretelas ("interlinings"), originarios de terceros países, serán elegibles para tratamiento preferente siempre y cuando el costo de éstos no supere el 25% del costo total de los componentes del producto ensamblado.

Confecciones que contengan fibras o hilados no enteramente formados en los Estados Unidos o en uno o más de los países beneficiarios, siempre y cuando

el peso total de dichas fibras o hilados no supere el 7% del peso total de dichas confecciones, esto se conoce como la cláusula de Minimis.

Maletas y equipo de viaje de materias textiles enteramente formada y cortada en los Estados Unidos a partir de hilados totalmente formados en ese país

Sanciones previstas

Se prevé que el Presidente deberá revocar todos los beneficios otorgados a las confecciones de un exportador de un país beneficiario por un período de dos (2) años si se determina, con pruebas suficientes, que éste ha realizado operaciones de triangulación de dichas confecciones, así como a cualquier sucesor suyo. La Administración además solicitará al país en cuestión tomar las medidas del caso, para evitar que esto vuelva a ocurrir. Si se determina que el mencionado país beneficiario no está adoptando los correctivos que le fueron solicitados, reducirá la cantidad total de confecciones importadas a los Estados Unidos desde el país en una cantidad igual a tres veces la cantidad de las confecciones transbordadas, de acuerdo con las obligaciones asumidas por los Estados Unidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Reportes

Cada dos años el United States Trade Representative (USTR) deberá presentar un reporte al Congreso, con el desarrollo del ATPDEA, y el cumplimiento de los países beneficiarios de los criterios de elegibilidad.

Sistema Generalizado de Preferencias de los Estados Unidos (SGP)

Este Programa dispone que determinadas mercancías de ciertos países y territorios en vías de desarrollo, independientes o no, ingresen sin pago de derechos de aduana, a fin de fomentar su crecimiento económico. Fue establecido por los Estados Unidos, entró en vigor el 1° de enero de 1976 y terminó el 30 de septiembre del 2001.

El 6 de agosto de 2002, se aprobó la extensión del SGP hasta el 31 de diciembre de 2006. Así, todos aquellos productos que califiquen para el tratamiento preferencial otorgado, podrán entrar con arancel cero y el sistema se reprogramará para indicar estos productos con la letra "A". Para los productos cobijados con el SGP que venció el 30 de septiembre de 2001 y que ingresaron a Estados Unidos entre esta fecha y el 6 de agosto de 2002, serán reliquidados aquellos que tenían arancel cero y la Aduana reembolsará lo que se haya pagado por concepto de aranceles durante ese lapso. Los importadores tendrán un periodo de 12 semanas a partir del 6 de agosto, para cobrar a la Aduana el reembolso, pasado este periodo, no se aceptarán más solicitudes.

El SGP no expira para los países africanos pertenecientes al AGOA (Acta de Crecimiento y Oportunidades Africanas) ya que este se extiende hasta septiembre 30 del 2008.

Los productos que se benefician del SGP son de gran variedad y están clasificados en más de 4.000 subpartidas del arancel armonizado de los Estados Unidos. Pueden ingresar con franquicia aduanera si se importan directamente a los Estados Unidos de cualquiera de los países beneficiarios y territorios designados. La lista de países y exclusiones, así como la lista de productos beneficiarios del SGP, cambiará de vez en cuando durante la vigencia de este programa.

Tres grandes regiones se benefician del programa: países miembros de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-, los cuales excepto Venezuela, al recibir mayores beneficios por el ATPA, aplican para el SGP en aquellos productos excluidos de la ley de preferencias andinas; países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático -ASEAN- y países pertenecientes al Mercado Común del Caribe -CARICOM-.

Adicionalmente, se incluyó que los países beneficiarios deben apoyar a Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo. Además, se establece una prohibición para el trabajo infantil en sus peores formas.

Iniciativa de La Cuenca del Caribe (CBI)

La Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI), es un programa que permite el ingreso sin pago de derechos de aduana de ciertas mercancías de países y territorios designados como beneficiarios (países centroamericanos y del Caribe). Este programa fue promulgado por los Estados Unidos, entró en vigor el 1º de enero de 1994 y no tiene fecha de expiración.

La lista de beneficiarios puede cambiar de vez en cuando durante la vigencia de este programa. Los productos elegibles para la aplicación de la franquicia aduanera deberán ser importados a los Estados Unidos directamente de cualquiera de los países y territorios beneficiarios.

CBI II Secciones 215 y 222

Además de las normas de origen descritas anteriormente, la Ley de Aduanas y Comercio Exterior de 1990, ha adicionado otros criterios para la franquicia aduanera, en virtud de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI). En primer lugar, los productos cultivados, producidos o manufacturados en Puerto Rico y que posteriormente se elaboren en un país beneficiario de la CBI, también disfrutarán de la franquicia aduanera, siempre y cuando cumplan algunas condiciones.

De igual forma, los productos que se ensamblen o elaboren enteramente a partir de piezas o ingredientes de los Estados Unidos (al agua aparte) en un país beneficiario, podrán ingresar con franquicia aduanera. La franquicia se concederá si las piezas o los ingredientes se exportan directamente al país beneficiario y el artículo acabado se importa directamente en el territorio aduanero de los Estados Unidos.

CBI Parity - Ley de Comercio y Desarrollo del 2000

A partir del 1° de octubre de 2000 entró en vigencia esta ley que favorece a las confecciones ensambladas en los países del CBI a partir de tela cortada y/o formada en Estados Unidos con base en hilazas y filamentos norteamericanos.

Las confecciones de punto tejidas y/o cortadas en el CBI con hilazas o filamentos estadounidenses también ingresarán con arancel cero hasta un tope de 250 millones de “metros cuadrados equivalentes” (SME) y, tratándose de camisetas de punto, en T o “T-shirts”, hasta la concurrencia de 4.2 millones de docenas.

Otros productos fueron incluidos al CBI, principalmente petróleo, calzado, determinadas confecciones de cuero, guantes de trabajo y atún enlatado, gozarán inmediatamente de la misma reducción arancelaria aplicable en el marco del NAFTA. Para que cualquier producto de importación procedente de los países beneficiarios de esta iniciativa, pueda gozar de las preferencias establecidas en el mismo, deberá cumplir las normas de origen establecidas en el citado programa.

Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos, Canadá y México - NAFTA .

El Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) entró en vigencia el 1° de enero de 1994 entre Canadá, México y los Estados Unidos, con el propósito de crear una zona de libre comercio en el 2010, que se rige de acuerdo a las reglas establecidas por la OMC y teniendo en consideración el tratado bilateral de 1989 o Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos (FTA).

Actualmente, todos los productos están exentos del pago de aranceles de importación desde 2003 para los tres países.

Generalmente, los aranceles se eliminarán solamente sobre los productos "originarios" según se define en el artículo 401 del acuerdo, es decir, los

transbordos de productos fabricados en otro país a través de México o Canadá no tendrán derecho a las tasas preferenciales. El TLC provee aranceles reducidos sobre algunos productos en Canadá, México y los Estados Unidos, que no se originan en estos países, pero que reúnen ciertas condiciones descritas en el acuerdo.

El TLC otorga beneficios para gran variedad de productos "originarios" de la región, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones establecidas en las normas de origen del tratado.

Acuerdo de Libre Comercio entre Los Estados Unidos e Israel

Este acuerdo exime o reduce los derechos de aduana sobre las mercancías originarias de Israel con el fin de fomentar el comercio entre los dos países. Se inició el 1° de septiembre de 1985 y no tiene fecha de expiración y desde el 1° de enero de 1995, todas las mercancías importadas desde este país que se beneficiaban de aranceles reducidos, gozan de franquicia aduanera.

El acuerdo con Israel se aplica a la mayoría de los productos que aparecen en el arancel armonizado de los EE.UU. Se aplica la exención o reducción de aranceles para envíos comerciales de mercancías israelíes, amparados por una declaración de aduana reglamentaria.

Los productos de procedencia israelí gozan de franquicia aduanera siempre y cuando cumplan normas de origen con algunos requisitos.

Acuerdo de Libre Comercio entre Los Estados Unidos y Jordania

Este acuerdo se firmó en octubre 24 del año 2000, busca la eliminación de las barreras arancelarias y comerciales para el comercio bilateral de bienes entre los dos países. El acuerdo se implementó el 13 de diciembre de 2001, las preferencias aplican a los productos con cierto grado de fabricación generado en Jordania, se aplica a la mayoría de los productos del arancel armonizado de Estados Unidos, adicionalmente existen ciertas normas de origen que deben

cumplir los textiles para ser calificados como procedentes de Jordania. Los bienes cubiertos por este acuerdo llevarán el símbolo "JO".

Acuerdo de Comercio Bilateral entre Estados Unidos y Vietnam

El 10 de diciembre de 2001, los representantes de los gobiernos de Estados Unidos y la República Socialista de Vietnam intercambiaron notas con el fin de implementar un acuerdo de tratamiento no discriminatorio para los productos procedentes de Vietnam, hacia Estados Unidos. Así, los productos procedentes de Vietnam no estarán sujetos a partir de la fecha a un arancel más elevado, sino que podrán entrar a Estados Unidos con el arancel general.

TLC Chile - Estados Unidos

El 6 de junio de 2003 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio entre los gobiernos de Chile y Estados Unidos, el cual entró en vigencia el 1º. De enero de 2004.

Acceso a mercados

El TLC establece una zona de libre comercio sin excepciones, es decir todos los productos gozarán de arancel 0% en un plazo máximo de 12 años. Algunos productos agrícolas sensibles se desgravarán en el plazo más largo contemplado en el Tratado, alcanzando un arancel de 0% en el año 12 (esto supone 11 años calendarios). Las ofertas arancelarias conllevan una gran apertura de ambos mercados, por cuanto más del 85% de las exportaciones de ambos países gozarán de arancel 0% desde primer día de vigencia del Acuerdo.

El beneficio más evidente de esta negociación es la consolidación de las actuales condiciones de acceso de las exportaciones de Chile a EE.UU por la

vía de la cláusula de stand still de los aranceles aplicados y la consolidación de las condiciones del SGP. Hasta ahora, EE.UU. ha otorgado las concesiones bajo este sistema, de manera unilateral, condicionadas y sujetas a mecanismos de revisión, por lo que su consolidación en el Tratado otorga certidumbre a los exportadores chilenos con la entrada liberada de aranceles al mercado estadounidense.

Para conocer el texto completo del Tratado puede consultar la página web de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y consultar: Nuevos TLC's, en la siguiente dirección: www.prochile.cl

TLC entre Centroamérica y Estados Unidos

En julio de 2003 se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. El 15 de marzo de 2004 República Dominicana accedió a integrarse plenamente dentro del CAFTA. Se espera la ratificación por parte de los Congresos de Estados Unidos, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana para su posterior entrada en vigencia, prevista para el 1o. de enero de 2005.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Tarifas

Toda mercancía que ingresa a los Estados Unidos está sujeta a arancel o está exenta de ellos, se pueden imponer derechos ad valorem, específicos o compuestos. Los derechos ad-valorem que son los más comunes, equivalen a un porcentaje del valor de la mercancía, los derechos específicos se aplican por unidad de peso o de otra cantidad (por ejemplo; 17 centavos de dólar por decena).

Los derechos compuestos representan la combinación de los derechos ad-valorem y de los específicos (por ejemplo, 0,7 centavos por kilogramo más el 10 por ciento ad-valorem).

Cada Estado es autónomo para determinar la tasa del impuesto a las ventas, es decir que depende del Estado al que ingresa el producto, se pagará la tarifa establecida, sin embargo la tarifa promedio es del 6% sobre el valor total de la mercancía.

REGULACIONES Y NORMAS

Cuotas

Las cuotas de importación son cantidades específicas establecidas para la importación de productos por períodos de tiempo determinados, en Estados Unidos son administradas en su mayoría por la Aduana de Estados Unidos. Ésta se dividen en dos: Tarifa arancelaria tradicional y Cuota cuantitativa. La Tarifa es aquella bajo la cual, no existe un límite cuantitativo de importación sino que, aquellas importaciones adicionales a la cantidad establecida como cupo de importación, deberán pagar aranceles mayores a los que se pagarían normalmente sin cuota. La Cuota cuantitativa es de carácter completamente restrictivo, es decir que una vez establecido el cupo o cantidad de importación, no será permitida la importación de cantidades adicionales del producto. Algunas cuotas de este tipo son globales, aunque en ciertos casos pueden ser específicas para determinados países.

Regulaciones a la importación de algunos productos

Las regulaciones y requerimientos especiales para la importación de productos dentro del mercado de Estados Unidos son esencialmente aplicados para la protección de la seguridad nacional y su economía, la conservación de la vegetación doméstica y la vida animal; así como para salvaguardar la salud de sus consumidores.

Algunas de estas regulaciones, adicionales a las establecidas por la aduana de los Estados Unidos, consisten por ejemplo en prohibir y/o limitar la entrada de productos, establecer puertos específicos para el ingreso de mercancías y aplicar normas sobre marcado y etiquetado. Esto aplica a todo tipo de importaciones, incluyendo aquellas hechas por correo.

Existen normas reguladoras sobre productos específicos tales como: leche, queso y productos lácteos, frutas, verduras y nueces, animales vivos, alimentos, drogas y productos cosméticos, maderas y muebles, cueros y artículos de cuero, productos textiles, productos químicos, tecnología de la información, equipo médico, energía y protección al consumidor, entre otros. A continuación se presenta una breve descripción de éstas.

La importación de productos lácteos está sujeta a permisos especiales del Departamento de Agricultura y la Food and Drug Administration (FDA), solo pueden importarlos quienes posean un permiso. Los productos agrícolas deben cumplir normas de tamaño, calidad y madurez. Los animales vivos deben entrar por puertos especiales acondicionados para la cuarentena y deben tener un permiso del Animal and Plant Health Inspection Service. Los productos alimenticios, drogas y cosméticos deben cumplir las normas del FDA y además normas de higiene, estos productos deben ser sometidos a inspección en el momento de su entrada a Estados Unidos. Para muebles de madera, no se pueden entrar aquellos que estén elaborados con especies en vías de extinción, los demás deben cumplir con las normas de la Consumer Products Safety Commission. Los artículos de cuero están sujetos al control del Departamento de Agricultura y existen fuertes normas para impedir el ingreso de pieles de animales en vías de extinción. En cuanto a los textiles, todos los productos deben cumplir normas de estampado, etiquetado, contenido, etc.,

establecidas por la Textile Fiber Products Identification Act. Además se debe consultar la "Agricultural Act", para establecer si el producto está sujeto o no a cuotas, visas o licencias de importación. Los productos químicos están reglamentados por la EPA y la OSHA algunos estados han promulgado leyes para regular el uso de ciertas sustancias químicas con impacto ambiental negativo, que han tenido repercusión a escala nacional.

La tecnología de la información está reglamentada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), sin embargo los sindicatos a nivel federal, estatal y local han negociado sus propias disposiciones reglamentarias. En cuanto al equipo médico, Las entidades reglamentadoras son la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH), las tres entidades pertenecen al Departamento de Salud y Servicios Humanos. Cualquier equipo que genere o utilice energía de radiofrecuencia debe cumplir con los requisitos de la FCC. La energía está reglamentada por el Departamento de Energía (DOE), el Departamento de Comercio (DOC), el Departamento de Trabajo (DOL/OSHA), el Departamento de Transporte (DOT) y el Departamento de Agricultura (USDA), el Organismo para la Protección del Medio Ambiente (EPA), la Comisión Reguladora de Energía Nuclear (NRC) y la Comisión de Comercio Interestatal (ICC). Además hay entidades gubernamentales estatales y departamentos estatales de control ambiental, a esto se suma que existen regulaciones específicas en cuanto a equipos a utilizar en los Estados mineros.

Bioterrorismo: Los productos alimenticios exportados hacia los Estados Unidos o que hagan tránsito a través de este país, deben cumplir las disposiciones de la Ley 107 - 188 sobre la seguridad de la salud pública y la preparación/ respuesta al Bioterrorismo, expedida por del gobierno estadounidense en junio de 2002. Esta Ley implica que las empresas exportadoras a Estados Unidos de productos agroindustriales, deben registrarse ante la FDA (Food and Drug Administration) y deberán mantener archivos que permitan realizar la trazabilidad de todos los insumos del producto.

Normas

Las normas relacionadas con la protección del medio ambiente, están compiladas en las leyes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos -EPA- (<http://www.epa.gov>).

El sistema de normas técnicas en Estados Unidos es manejado por el sector privado. Las normas técnicas son establecidas por la industria privada y son de voluntaria aplicación para ellos. Sin embargo, se tornan obligatorias cuando se piensa en exportar bienes a este país.

A diferencia de otras partes del mundo, el sistema estadounidense de normas técnicas es bastante heterogéneo y desorganizado. Las agencias del gobierno no juegan un papel preponderante, ni en la determinación ni en la publicación de las normas técnicas. Para establecer la norma técnica que debe cumplir un determinado producto, hay que recurrir directamente al importador potencial de dicho producto. Sin embargo, existen ciertas normas que son de cumplimiento obligatorio para todos los productos, éstas están publicadas en el Code of Federal Regulations y son administradas por las siguientes instituciones: Food and Drug Administration, National Highway Traffic Safety Administration, Environmental Protection Agency, Federal Trade Commission, Research and Special Programs Administration, Drug Enforcement Administration, Consumer Product Safety Commission, Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms, Animal and Plant Health Inspection Service, Agricultural Marketing Service, US Fish and Wildlife Service.

Etiquetado

El Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos requiere que el país en el que se produjo o manufacturó el producto esté claramente señalado en el envase como "Lugar de Origen". Esta declaración se puede localizar en cualquier lado excepto en la base del envase.

Cualquier producto destinado a la comercialización dentro del territorio norteamericano debe llevar las etiquetas en inglés. Específicamente para los productos alimenticios, el Código General de los EE.UU. requiere que todo producto alimenticio contenga un nombre común o usual que lo describa en el lado o cara principal del envase.

MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR.

Tratándose del producto del tabaco, el medio más idóneo a utilizar para el transporte de dicho producto es el Marítimo, ya que por ser un producto no perecedero en un corto tiempo, y ser el transporte marítimo más económico que el aéreo, se determina que es mucho mejor utilizar este medio.

Estados Unidos por su amplia infraestructura cuenta aproximadamente con 400 puertos y sub puertos, entre ellos los principales puertos marítimos. La oferta de servicios directos desde Colombia se concentra en la costa este hacia Portland, Nueva York, Baltimore, Charleston, Savannah, Jacksonville, Port Everglades, Miami, New Orleans, Houston en el golfo y en la costa oeste en Long Beach, Los Ángeles y San Francisco, enlazando desde allí cuando sea posible a los diferentes destinos, conexiones o web sites de los puertos a través de los servicios de alimentador (feeder) disponibles.

En lo relativo a fletes, por lo general, cada naviera establece sus niveles y condiciones de acuerdo con el tipo de carga, volúmenes y negociación con el cliente.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA LOGÍSTICA

Documentos Requeridos Para Ingreso de Mercancías

Envío Comercial:

- Documento de transporte, sea este el conocimiento de embarque (B/L), la guía aérea (AWB) o certificado del portador, (nombramiento del consignatario para objetivos de aduana) como comprobante del derecho que tiene el consignatario para que pueda realizar la entrada a destino o internación.
- Factura comercial (con tres copias), emitido por el vendedor, este debe reflejar el valor por unidad y total, y la descripción de la mercancía.
- Manifiesto de Carga o Ingreso, formulario de aduana 7533 o Despacho Inmediato formulario de aduana 3461.
- Listas de bienes (Packing List), si es pertinente y otros documentos necesarios para determinar si la mercancía puede ser admitida. (Nota: efectivo 02-Jul-98, el límite de Entrada Informal aumentó de USD 1250 a USD 2000. Este cambio no efectúa entradas que requieren una Entrada Formal, sin tener en cuenta el valor).

HOLANDA

Importaciones de HOLANDA (PAISES BAJOS) del producto:

24011041 FIRE-CURED KENTUCKY TYPE TOBACCO (EXCL. STEMMED OR STRIPPED)

Año	Peso (Kg)	Neto	Valor (US\$)
2002	4,681,900.00		18,167,785.00
2003	5,221,400.01		18,609,235.70
2004	5,941,800.00		20,633,795.00

Importaciones de HOLANDA (PAISES BAJOS) del producto:

24011080 FLUE-CURED TOBACCO (EXCL. VIRGINIA TYPE AND STEMMED OR STRIPPED)

Año	Peso (Kg)	Neto	Valor (US\$)
2002	2,685,100.00		10,497,917.00
2003	3,274,100.05		12,539,741.82
2004	2,939,600.00		10,476,127.00

Principales proveedores en HOLANDA (PAISES BAJOS) del producto:

**24011080 FLUE-CURED TOBACCO (EXCL. VIRGINIA TYPE AND
STEMMED OR STRIPPED)**

País	Particip. (2004)
ZIMBABWE	31.28
KENIA	19.38
COMORAS	16.04
INDIA	10.02
TANZANIA, REP. UNIDA DE	9.53

BALANZA COMERCIAL BILATERAL

Intercambio Bilateral	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA HOLANDA (PAISES BAJOS)	129,199,890	301,076,147	381,877,227
Exportaciones Tradicionales	101,355,250	269,961,479	347,335,684
Exportaciones No Tradicionales	27,844,640	31,114,668	34,541,543
IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE HOLANDA (PAISES BAJOS)	79,517,666	103,490,898	125,030,204
BALANZA BILATERAL	49,682,224	197,585,249	256,847,023

25 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE COLOMBIA (no tradicionales)

Año 2004

Puesto	Posición Arancelaria	Descripción del producto	Valor FOB(US\$)	Particip. (%)
1	7503000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	5,848,801	16.93
2	0603101090	LOS DMS	5,014,237	14.52
3	0810905000	UCHUVAS (uvillas) (Physalis peruviana, FRESCOS	3,720,724	10.77
4	0603101010	CLAVELES FRESCOS EN MINIATURA	1,598,897	4.63
5	7204210000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ACERO INOXIDABLE	1,435,192	4.15
6	1804000000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	1,154,508	3.34
7	2009801400	JUGO DE MANGO SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	1,100,296	3.19
8	0603104000	ROSAS FRESCAS	1,072,219	3.10
9	1511100000	ACEITE DE PALMA, EN BRUTO	1,008,615	2.92
10	0306139010	CAMARONES DE CULTIVO CONGELADOS	861,276	2.49
11	3923290000	SACOS, BOLSAS (BOLSITAS) Y CUCURUCHOS, DE LOS DEMAS PLASTICOS	833,564	2.41
12	8411220000	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1.100 KW	750,000	2.17
13	1511900000	LOS DEMAS ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	741,213	2.15
14	4107990000	LOS DEMAS DE DEMAS CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO, Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUIDAS LAS HOJAS	637,282	1.84
15	4205000000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO	635,353	1.84

REGENERADO

16	4302190000	LAS DEMAS PIELS ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS	524,074	1.52
17	0810901000	GRANADILLA MARACUYA Y DEMAS FRUTOS DE LA PASION, FRESCOS	514,286	1.49
18	2101110000	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE	461,317	1.34
19	9021399000	LOS DEMAS ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS.	453,083	1.31
20	7312109000	LOS DEMAS CABLES DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS	410,585	1.19
21	3907203000	POLIESTERES POLIOLES DERIVADOS DEL OXIDO DE PROPILENO	401,317	1.16
22	2401201000	TABACO NEGRO EN RAMA O SIN ELABORAR, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO	377,619	1.09
23	0803001200	BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO CAVENDISH VALERY	308,260	0.89
24	0810903000	TOMATE DE ARBOL (LIMA TOMATE , TAMARILLO) FRESCOS	259,521	0.75
25	6307100000	PAÑOS PARA FREGAR O LAVAR (BAYETAS, PAÑOS REJILLA), FRANELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA LIMPIEZA	247,272	0.72
SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES			30,369,509	87.92
TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			34,541,543	100.00
TOTAL DE EXPORTACIONES			381,877,227	

INFORMACIÓN GENERAL DE HOLANDA

Capital:	AMSTERDAM
Población:	16,292,353
Idioma:	HOLANDES
Tipo de Gobierno:	MONARQUÍA CONSTITUCIONAL
Religión:	CATOLICA (31%), PROTESTANTE (21%) MUSULMANA (4.4%), OTROS (43.6%)
Moneda:	EURO
	Valor US\$: 579,196,373,121.00
PIB:	PIB per Capita US\$: 35,550.00 Crecimiento de PIB %: 0.60
Tasa de Devaluación %:	-8.20
Cambio de la moneda X US\$:	0.81
Deuda Externa US\$:	0.00
Tipo de Cambio	
Bilateral X Moneda del Pais :	Valor Col\$: 3,261.98
Desempleo %:	6.40
Tasa de Interés :	Tasa de Interes Activo %: 2.75 Tasa de Interes Pasivo %: 2.31
Inflación %:	1.40

ACCESO AL MERCADO DE HOLANDA

ARANCEL DESTINO

País	PAISES BAJOS
Subpartida	240110
Descripción Subpartida	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR
Posición Arancelaria	2401101000
Descripción Posición	- - - Tabaco 'flue-cured' del tipo Virginia.
Gravamen General	18,4 % mp 22 Eur.QN MP 24 Eur.QN
Notas	
Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa)	12/01/2004

Arancel que paga Colombia

País Exportador	Gravamen preferencial	Notas	Acuerdos
COLOMBIA	0 %		Preferencia Unión Europea

HOLANDA

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa Holanda y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES

Cada año la Comunidad Europea celebra una serie de acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales. Estos acuerdos pueden ser de carácter global, como los acuerdos comerciales, de cooperación y desarrollo y de asociación, o bien abarcar un amplio espectro de sectores específicos como

el textil, la pesca, aduanas, ciencia y tecnología, transportes, etc. También hay acuerdos que pueden celebrarse con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.

Acuerdos de Libre Comercio con los países AELC (EFTA)

La Asociación Europea de Libre Comercio se creó en 1960. Durante los años setenta y ochenta se firmaron acuerdos bilaterales, por separado, para el establecimiento de áreas de libre comercio entre la UE y EFTA; mediante la reducción de aranceles, se liberalizó el comercio de productos manufacturados.

El proceso de unificación de la UE llevó a los países de EFTA a la presentación oficial de su solicitud de ingreso a la UE. En aquel momento, se optó por la creación del Espacio Económico Europeo (EEE) en lugar de la ampliación de la UE. La EEE permite la libre circulación entre los dos bloques de mercancías, capitales, servicios y personas. No obstante, varios países de EFTA decidieron seguir adelante con su solicitud de ingreso, y así, el 1 de enero de 1995, Suecia, Finlandia y Austria se sumaron a la UE. Desde esa fecha, EFTA ha quedado compuesta por Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia, de los que Suiza es el único país que no participa en el EEE.

Acuerdos Comerciales Regionales y Bilaterales

La UE mantiene acuerdos comerciales regionales con los países magrebíes, Marruecos, Argelia y Túnez y con los países del Machrak Egipto, Jordania, Líbano y Siria. El acuerdo con los países magrebíes contempla una reducción arancelaria para casi todos los productos, de un mínimo del 40% y un máximo del 80%, y la supresión total de aranceles para los productos industriales. En cuanto a los países del Machrak, las reducciones son ligeramente más elevadas (entre el 20 y el 100%), aunque algunos productos textiles quedan excluidos. Estos acuerdos incluyen también ayuda financiera y su objetivo consiste en el estímulo del desarrollo económico. Los exportadores de los países Machrak y del Magreb están obligados a presentar el certificado EUR 1.

La UE también ha firmado acuerdos por separado con determinados países como Turquía, Chipre y Malta. Estos acuerdos, también conocidos como acuerdos de Asociación, han sido concebidos para servir de trampolín a los países candidatos para su futuro acceso a la Unión Europea. El 1 de enero de 1996, Turquía fue el primer país en ingresar a la Unión Aduanera de la UE sin ser miembro de pleno derecho. A la Unión Aduanera le competen exclusivamente los productos industriales y los productos agrícolas elaborados. El próximo 1º de mayo de 2004, Malta, Chipre y ocho países de Europa Central y Oriental, entrarán a ser parte de la Unión Europea.

Los últimos acuerdos celebrados fueron al nivel de negociación con Egipto en 1999, Acuerdo de Libre comercio con Sur Africa en 2000, y con América se celebraron los primeros acuerdos preferenciales de comercio con México en Noviembre de 1999, en tanto que en 2000 comenzaron las negociaciones con Chile y Mercosur.

Precisamente con Chile, el 18 de Noviembre de 2002 se firmó en Bruselas el acuerdo de asociación entre este país y la Unión Europea; el Acuerdo está dividido en cinco partes: la primera contiene disposiciones generales e instituciones; la segunda está dedicada al diálogo político; la tercera desarrolla el tema de la cooperación, destacando la cooperación económica en la cual se incluye la cooperación aduanera; la cuarta está referida al comercio y cuestiones relacionadas con el comercio, conteniendo las materias referidas a disposiciones generales, libre circulación de bienes, eliminación de derechos de aduana con los calendarios de desgravación para las tres categorías de productos negociados, a saber, productos industriales, pescados y productos de la pesca, productos agrícolas y productos agrícolas transformados, además en esta parte se tratan las medidas no arancelarias; y la quinta contiene las disposiciones finales en donde se definen las Partes, y la norma sobre la entrada en vigor del Acuerdo y la duración de éste.

Respecto a las negociaciones con Mercosur parece bastante probable que entre 2003 y 2005 se cierre algún modelo de liberalización comercial, donde se

asume un plazo de transición de entre diez o quince años para la supresión total de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre algunos de los productos más sensibles del comercio entre ambos bloques. Así, ante este escenario, una gran parte del comercio podría ser desarrollado sin trabas en 2010, pero la completa liberalización puede que sea improbable antes de 2015.

Asociación Europea con los Balcanes

Se establecerán asociaciones europeas con la Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, tal y como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999, (en lo sucesivo). Las asociaciones europeas constituirán el marco en el que se inscribirán las prioridades resultantes del análisis de las distintas situaciones de los socios, en las que se centrará la preparación para una mayor integración en la Unión Europea, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Europeo y los avances logrados en el desarrollo del proceso de estabilización y asociación, incluidos, si procede, los acuerdos de estabilización y asociación, y en especial la cooperación regional.

Los días 9 de abril y 29 de octubre de 2001, respectivamente, se firmaron dos Acuerdos de Estabilización y Asociación - AEA con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Croacia. Posteriormente, ambos países presentaron su solicitud de adhesión a la UE. En cambio, pese a los estudios de viabilidad efectuados durante el año 2003, Albania, Bosnia y Hercegovina y Serbia y Montenegro siguen sin reunir las condiciones necesarias para firmar este tipo de acuerdos. Por su parte, Kosovo se beneficia de todos los elementos del proceso de estabilización y asociación, excepto de la posibilidad de mantener relaciones contractuales con la UE.

La introducción por la UE de medidas comerciales excepcionales en favor de los Balcanes Occidentales en septiembre de 2000 proporcionó a la región un

libre acceso uniforme y de amplio alcance de prácticamente todos los productos al mercado de la Unión. En la fase actual, Albania y Serbia y Montenegro son los países que, sin asomo de duda, han obtenido un mayor beneficio.

Para poder aprovechar al máximo las medidas comerciales de la UE, los países en cuestión deben aumentar su competitividad, diversificar su producción, sensibilizar a los operadores económicos acerca del potencial que representan estas medidas e incluso adaptarse a las normas de la UE, especialmente a las normas sanitarias.

Acuerdos con Países del Africa, Caribe y Pacífico (ACP) – Convención de Lomé

La Convención de Lomé incluye en la actualidad 70 países de Africa, Caribe y el Pacífico (ACP) y territorios de ultramar, todos ellos antiguas colonias de Europa. La Convención de Lomé se creó con el fin de contribuir a la promoción y aceleración del desarrollo económico, social y cultural de los países ACP, basado en los intereses mutuos de las partes contratantes. Muy importante, en este sentido, es que ninguna de las partes puede aumentar el volumen de sus exportaciones en perjuicio de la producción local del país importador. Con este fin, la UE estableció en el convenio una cláusula especial de salvaguardia.

Tres mecanismos sustentan la Convención de Lomé; el Banco de Inversión Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y las preferencias comerciales.

El tratado de Lomé se basa en una reciprocidad asimétrica, ya que obliga a la UE a otorgar un mayor número de preferencias a los países ACP de las que éstos están obligados a conceder a la UE. Los países ACP, sin embargo, deben conceder a la UE estatus de Nación Más Favorecida para sus productos.

La concesión de preferencias a los países ACP tiene como objetivo el aumento de sus exportaciones a la UE, sin embargo éstas no garantizan un acceso libre al mercado de la UE durante todo el año. Existe una serie de productos agrícolas sujetos a gravámenes que varían según los niveles de producción intracomunitaria. A raíz de la revisión de la Convención de Lomé IV, los países ACP disfrutaban de una preferencia de al menos el 16% del AAC. Siendo el vino, el limón y la oliva las únicas excepciones.

En Febrero de 2000, La UE y los países ACP, acordaron la creación del Acuerdo de Asociación de Suva (The Partnership Agreement of Suva), que reemplazará la cuarta convención de Lomé. Con este nuevo acuerdo continúan las preferencias arancelarias no recíprocas para los países ACP hasta el 2007. Se espera que con este nuevo plazo, los próximos acuerdos sean compatibles con las directrices del WTO.

Según lo previsto, el 23 de Junio del 2000 se firmó el Acuerdo de Cotonou en sustitución de la Convención de Lomé. Este Acuerdo define claramente una perspectiva que combina política, comercio y desarrollo.

Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (SGP Plus)

El SGP europeo concede desde 1971, preferencias comerciales a los países en desarrollo dentro de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas. La política comercial de la Comunidad ha de ser acorde a los objetivos de la política de desarrollo y potenciar dichos objetivos, en particular la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible y la gobernanza en los países en desarrollo. Debe ajustarse además a los requisitos de la OMC y en particular, a la cláusula de habilitación del GATT de 1979 (trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo).

El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar.

El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernanza se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial, al mismo tiempo asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y gobernanza, por lo cual tendrán preferencias adicionales, destinadas a fomentar el crecimiento económico y de éste modo responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible, por tanto se suspenden los derechos ad valorem y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho ad valorem) para los países beneficiarios.

El régimen especial de estímulo del desarrollo y la gobernanza debe aplicarse a la entrada en vigor del Reglamento (CE) No.980 de 2005 en su totalidad para ajustarse a la normativa de la OIT relativa al régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas.

Se mantiene la suspensión de los derechos arancelarios para los productos no sensibles y se aplica una reducción de los mismos para los productos sensibles. Se mantiene igualmente el mecanismo de graduación, así como, la retirada temporal de las preferencias.

Las normas de origen, relacionadas con la definición del concepto de producto originario establecidos en el Reglamento (CEE) No. 2454/93, deben aplicarse a las preferencias establecidas en el Reglamento (CE) No.980/2005, para garantizar que el régimen beneficie sólo a quienes está destinado.

El régimen especial de estímulo deroga desde su entrada en vigor, el régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga establecido mediante Reglamento (CE) No.2501/2001. El Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas se aplicará en el período 2006 –

2015. El Reglamento (CE) No.980/2005 de 27 de junio de 2005, establece su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Beneficios para Colombia

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero, afirmó hoy (21/12/05) que, Colombia fue incluida para los próximos 10 años, como beneficiario de las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea, como estímulo especial al desarrollo sostenible, más conocido como Régimen “SGP PLUS”.

El Ministro señaló que la Comisión Europea aprobó hoy, 21 de diciembre, la Decisión que contiene la lista de países beneficiarios. Colombia fue incluido por haber presentado en orden todos los documentos que la acreditan cumplir plenamente los requisitos para acceder al Régimen Especial de Estímulo al Desarrollo Sostenible y la Gobernanza (“SGP+”), En efecto, Colombia ha ratificado y aplica todas las convenciones de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, los Convenios referentes al Medio Ambiente y los principios de gobernanza. Además de ser un país vulnerable, ya que no está catalogado por el Banco Mundial como de altos ingresos y sus exportaciones bajo el SGP tienen una participación menor al 1% del total importado por la UE bajo el esquema preferencial.

El nuevo régimen de preferencias arancelarias incluye 6.600 productos diferentes, 4.037 sensibles y 2.563 no sensibles, si son de origen colombiano, todos con arancel cero, excepto camarón que estará gravado con un arancel preferencial de 3,6%, el cual es menor que el arancel general que llega hasta el 12%.

El atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales entrarán a Europa con 0% de arancel

En 1992, el SGP Droga beneficiaba 56% de nuestras exportaciones a Europa, para algunos productos con arancel cero y otros con rebajas arancelarias parciales. En este mismo año estaban como consecuencia de un arancel general de cero, el 31% de nuestras ventas a ese mercado, lo que significaba una liberación total de 87% exportado por Colombia. Los beneficios eran supremamente altos para nuestros productos al ingresar libres de arancel mientras que otros proveedores lo hacían con gravamen arancelario, el café verde en esa entonces llegaba a un arancel de 9%, el café liofilizado tenía un gravamen general del 21%, las flores tenían gravámenes que llegaba a 15% y 18%. En esa época también se beneficiaban todos nuestros productos industriales, con grandes beneficios especialmente para textiles y confecciones.

Actualmente las cosas han cambiado, pero nuestra liberación comercial en la UE ha permanecido. En efecto el 84% de nuestras exportaciones entran desgravadas y continuarán haciéndolo. Únicamente el banano se verá afectado por un arancel, los demás productos ingresarán sin gravámenes arancelarios, pero por efectos diferentes como consecuencia de cambios significativos en la política comercial europea, por ejemplo, el café se desgravó para todos los orígenes y también lo hicieron algunas frutas tropicales, ciertos productos industriales y minerales. En este último año el "SGP PLUS", como beneficio de privilegio para unos pocos países, cobijó el 19,4% de nuestras exportaciones a Europa y el 63,69% están totalmente liberadas sin tener en cuenta su origen.

El nuevo "SGP PLUS" beneficiará para los próximos 10 años a cerca del 20% de nuestras exportaciones, principalmente atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales.

Las exportaciones de Colombia no serán graduadas, es decir, no les podrá ser retirado el beneficio arancelario del "SGP PLUS", en los próximos 10 años por volumen de exportaciones, ya que la nueva fórmula que se aplicará para excluir

de las preferencias a países altamente competitivos, señala una participación del 15% en las importaciones totales de la UE incluidas en el SGP por secciones del Sistema Armonizado. Este porcentaje sólo lo cumplen países con muy altas exportaciones como China, India y Tailandia, entre otros.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Derechos de Aduana

En general, no se han modificado las condiciones de acceso a los mercados de la Unión Europea desde 1997. La UE tiene básicamente un mercado abierto para los productos no agrícolas (definición de la OMC, con exclusión del petróleo) y el promedio aritmético de los aranceles es del 4,5 por ciento. Sin embargo, se han establecido aranceles y contingentes más altos para los productos sensibles como los textiles y las prendas de vestir: la integración por la UE de esos productos al GATT de 1994 ha permitido liberalizar hasta la fecha 12 de los 52 contingentes, lo que sólo afecta a unos pocos proveedores. Varios exportadores de productos de hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos se hallan sometidos a medidas antidumping y para 1999 se observa una tendencia al aumento de los procedimientos iniciados.

Una de las principales consecuencias del mercado único de la UE, es la uniformidad en los aranceles, los procedimientos aduaneros y que son solamente pagaderos en el puerto de entrada en la UE. Una vez que los impuestos entran a la UE, no existen más procedimientos aduaneros, y los productos pueden ser transportados fácilmente dentro de la UE.

Los aranceles se aplican a todos los productos, basados en el Sistema Armonizado (SA). El arancel promedio para los productos manufacturados es inferior al 4%, con excepciones para los productos agrícolas y los sensibles como los textiles y confecciones. Sin embargo estas tarifas tienden a disminuirse con el tiempo.

Según el acuerdo comercial que tenga la UE con el país de origen, los productos pueden estar exentos de arancel, o tener una tarifa reducida, así como por otras razones, como si son muestras sin valor comercial, bienes para reparación u otros productos que sean de importación temporal.

Gravámenes

La política agrícola común tiene como objetivo ofrecer a los agricultores un nivel de vida razonable y a los consumidores alimentos de calidad a precios justos. La manera de alcanzar estos objetivos ha cambiado a lo largo de los años. La seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente rural y la relación calidad-precio son ahora los conceptos clave.

Las principales reformas que llevaron a la práctica los principios de la Agenda 2000 y se habían aprobado a mediados de 2003 se están aplicando ahora. Representan los cambios más radicales de la PAC desde su fundación en 1958. Las subvenciones a la producción están desapareciendo en gran medida y están siendo sustituidas por pagos directos a agricultores. Estos pagos están condicionados al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio ambiente, inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como al mantenimiento de las tierras de labor en buenas condiciones, tanto en lo que respecta a la agricultura como a la conservación del medio rural. Las reformas continúan y abarcan productos no incluidos en la primera fase en 2003. Entre ellos destacan el algodón, el lúpulo, el aceite de oliva, el tabaco y el azúcar.

Adicionalmente la UE, eliminó seis restricciones cuantitativas considerando los acuerdos con OMC, como por ejemplo la eliminación a la restricción al Carbón de Alemania, presente desde 1958, y la liberación de las importaciones provenientes del Japón, que existió entre 1991 y 1999.

A partir del 1º de enero de 2005, para los textiles y confecciones fueron eliminadas las cuotas de importación como resultado de la entrada en vigencia de la cuarta y última etapa de eliminación del Acuerdo Multifibras. Adicionalmente se han establecido medidas Anti-dumping para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Debido a la existencia de un gran número de acuerdos y arreglos comerciales preferenciales de la UE, el trato NMF exclusivo se aplica sólo a las importaciones procedentes de Australia; el Canadá; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Nueva Zelanda; Singapur; y los Estados Unidos. El trato más ventajoso es el que se concede a los países menos adelantados y los países ACP (el 95 por ciento de las líneas se importan en franquicia arancelaria), seguidos por los acuerdos comerciales regionales (80 por ciento), los beneficiarios del SGP (64 por ciento) y los países sometidos únicamente al trato NMF (20 por ciento).

Anti-dumping

Los gravámenes anti-dumping son impuestos aplicados a productos importados, vendidos en la UE a un precio inferior al de su mercado de origen. Cuando la industria local quede perjudicada por el producto importado, ésta podrá presentar una queja en Bruselas. Si la investigación establece la validez de la queja, se procederá a la aplicación del impuesto anti-dumping, en virtud del artículo 113 del Tratado de la UE. Estos gravámenes se podrán imponer con un plazo de aviso muy breve. Se aconseja a los exportadores informarse si existe algún gravamen de este tipo, o hay alguna investigación en marcha al respecto, previo a la exportación. Los gravámenes anti-dumping están especialmente relacionados con el sector de la alta tecnología, así como para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Impuestos

Los impuestos son imposiciones a una serie de productos de acuerdo con su contenido y se aplican por igual a productos locales e importados. Ejemplos de productos gravados con impuestos son: las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el tabaco, y productos relacionados con el tabaco y aceites minerales usados como combustible. Los impuestos sobre aceites y productos oleaginosos incluyen un "impuesto verde", destinado a la financiación de medidas de protección medioambiental. Debe quedar claro que los impuestos no están armonizados en la UE.

Impuesto al Valor Añadido - IVA

Todos los productos a la venta en la UE están sometidos al Impuesto del Valor Añadido (IVA). Por lo general, las tarifas correspondientes a productos de primera necesidad son bajas y altas para los artículos de lujo. Aunque el propósito original era la armonización de los impuestos, existen todavía considerables diferencias entre los diferentes países en este respecto. Sin embargo, la armonización de las tarifas se mantiene en la agenda, por lo que este objetivo quizás pueda ser realizado a largo plazo.

El IVA estándar aplicable en Alemania es del 16%, la cual aplica para bienes de lujo; la tasa media es 7% y aplica a ciertos items entre los que se encuentran los alimentos, libros y otras publicaciones.

El IVA, esta sujeto dentro de la Unión Europea a un mínimo del 15%. Pero algunos países Europeos aplican una tasa reducida hasta un mínimo del 5%.

REGULACIONES Y NORMAS

Licencias de importación

Esta podrá ser exigida para productos sensibles y estratégicos como acero, carbón y carbón de coque y armas. La concesión de las licencias de importación normalmente no suele entrañar dificultad y su solicitud corre a cargo del importador. Si el producto pertenece a la categoría del AMF y está sujeto a cupos, el exportador tendrá que facilitar al importador una licencia o certificado de exportación, a fin de que el último pueda solicitar la licencia de importación (doble sistema de control)

Cuotas

Las cuotas son restricciones en la cantidad de importaciones o exportaciones, y son utilizadas para regular la oferta. Las cuotas más comunes son los de tipo cuantitativo clasificados dentro del AMF. Este sistema de cuotas fue eliminado a partir del 1 de enero de 2005.

Certificado Fitosanitario

Las regulaciones fitosanitarias se aplican a productos como las frutas frescas, esto significa que un certificado fitosanitario debe ser presentado, donde se certifica que el producto salió del país exportador en condiciones saludables, libre de insectos o enfermedades.

Prohibiciones

La importación de ciertos productos está prohibida, o sólo permitida bajo ciertas condiciones. Se imponen prohibiciones principalmente al comercio de productos peligrosos, como en el caso de residuos químicos. También pueden estar sujetos a prohibiciones por razones de salud y seguridad, las medicinas, los pesticidas, las plantas y productos alimentarios, los productos eléctricos y las plantas y animales exóticos. Dos leyes muy importantes en estas áreas son la ley relativa a residuos químicos, y la ley CITES relativa a las especies amenazadas de fauna y flora. Los ejemplos más recientes de prohibiciones a

las importaciones se encuentran en el sector de alimentos. Entre 1996 y 1999, existió la prohibición de importación de carne del Reino Unido , a raíz de la inquietud despertada por la denominada enfermedad de las vacas locas. En 1999, existió otra prohibición temporal a las importaciones de pollos y huevos de Bélgica, por la intoxicación de dioxine en los alimentos de los animales. La prohibición de la importación de los denominados colorantes azoicos, utilizados en los textiles y confecciones, fue otro ejemplo reciente en este sentido.

Seguridad Alimentaria

Todos los ciudadanos europeos tienen derecho a una alimentación sana, variada y de calidad. Cualquier información relativa a la composición, los procesos de fabricación y la utilización de los alimentos debe ser clara y precisa. Para garantizar un alto nivel de salud pública, la Unión Europea y los Estados miembros han incluido la seguridad alimentaria entre las prioridades de la agenda política europea. Lejos de ser considerada como un concepto aislado, la seguridad alimentaria se consolida como un objetivo transversal que debe ser integrado en la totalidad de las políticas comunitarias. No obstante, afecta de una forma más directa a una serie de competencias fundamentales de la Unión Europea: la política agrícola común (PAC), la realización del mercado interior , la protección de los consumidores , la salud pública y las acciones en defensa del medio ambiente.

Los sectores agrícola y alimentario europeos son de gran importancia para la economía europea. La Unión Europea es el segundo exportador mundial de productos agrícolas, después de los Estados Unidos. Su industria agroalimentaria de transformación ocupa el primer puesto mundial y es el tercer empleador industrial dentro de la Unión. Con más de 370 millones de consumidores, el mercado europeo es uno de los mayores del mundo, una tendencia que se reforzará con la adhesión de los países de Europa Central y Oriental. Al estar más informados y mejor organizados, los consumidores son cada vez más exigentes en materia de seguridad y calidad alimentarias.

Desde los años noventa y las crisis alimentarias que los han caracterizado, la Comisión Europea ha tomado conciencia de la necesidad de aplicar y hacer respetar una serie de normas de seguridad más estrictas en relación con toda la cadena alimentaria. Prueba de ello es el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, publicado en enero de 2000, que pone en marcha una política más preventiva de cara a posibles riesgos alimentarios, y que además mejora, a escala europea, la capacidad de reacción rápida en caso de que se pruebe la existencia de algún tipo de riesgo.

ALEMANIA

Capital:	BERLIN
Población:	82,501,000
Idioma:	ALEMAN
Tipo de Gobierno:	DEMOCRACIA PARLAMENTARIA. PRESIDENTE: HORST KOHLER DESDE 01.07.2004. CANCELLER: ANGELA MERKEL DESDE 22 11 2005
Religión:	PROTESTANTE (34%) - CATOLICA (34%) - MUSULMAN (4%) - OTROS (28%).
Moneda:	EURO
PIB:	Valor US\$: 2,704,011,923,985.00 PIB per Capita US\$: 32,776.00 Crecimiento de PIB %: 1.60
Tasa de Devaluación %:	-8.20
Cambio de la moneda X US\$:	0.81
Deuda Externa US\$:	0.00
Tipo de Cambio Bilateral X Moneda del Pais :	Valor Col\$: 3,261.98
Desempleo %:	10.56
Tasa de Interés :	Tasa de Interes Activo %: 5.63 Tasa de Interes Pasivo %: 1.94
Inflación %:	-1.38

COMERCIO EXTERIOR

BALANZA COMERCIAL

Comercio Exterior	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES	714,040,676,305	859,243,033,287	911,013,538,691
IMPORTACIONES	628,588,392,739	757,023,169,685	717,482,300,335
BALANZA COMERCIAL	85,452,283,566	102,219,863,602	193,531,238,356

Como se puede observar en el cuadro anterior, tanto las exportaciones como las importaciones han ido aumentando año a año, siendo lo más idóneo, seguir aumentando nuestras exportaciones con dicho país, y disminuyendo las importaciones.

PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES

PRINCIPALES PROVEEDORES DE LAS IMPORTACIONES - 2004		
País	Valor CIF (US\$)	Particip. (%)
HOLANDA (PAISES BAJOS)	79,331,765,019	11.06
FRANCIA	65,536,100,739	9.13
BÉLGICA	54,950,277,039	7.66
REINO UNIDO	42,697,335,739	5.95
ITALIA	42,663,170,440	5.95
ESTADOS UNIDOS	38,833,583,237	5.41
CHINA, REPUBLICA POPULAR	35,563,251,495	4.96
AUSTRIA	30,206,473,807	4.21
SUIZA	27,272,200,460	3.80
REPUBLICA CHECA	21,116,992,563	2.94
COLOMBIA	358,659,982	0.05
OTROS PAISES	278,952,489,815	38.88
TOTAL IMPORTACIONES	717,482,300,335	100

Según el cuadro anterior, el mayor proveedor de las importaciones realizadas en Alemania es el país de Holanda, y nosotros nos encontramos en una posición desfavorable ya que los niveles de exportaciones no son nada representativos con respecto a nuestra competencia potencial el país de Holanda.

PRINCIPALES PAISES DESTINO DE LAS EXPORTACIONES - 2004

País	Valor (US\$)	Particip. (%)
FRANCIA	92,561,812,480	10.16
ESTADOS UNIDOS	79,600,823,982	8.74
REINO UNIDO	74,479,899,471	8.18
ITALIA	63,510,642,482	6.97
HOLANDA (PAISES BAJOS)	53,911,408,899	5.92
BÉLGICA	50,422,322,812	5.53
AUSTRIA	48,188,759,271	5.29
ESPAÑA	45,137,860,809	4.95
SUIZA	33,849,098,255	3.72
CHINA, REPUBLICA POPULAR	25,862,702,197	2.84
COLOMBIA	724,513,199	0.08
OTROS PAISES	342,763,694,834	37.62
TOTAL EXPORTACIONES	911,013,538,691	100

25 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE COLOMBIA (no tradicionales)

Año 2004

Puesto	Posición Arancelaria	Descripción del producto	Valor FOB(US\$)	Particip. (%)
1	0803001200	BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO CAVENDISH VALERY	41,602,718	38.82
2	1511100000	ACEITE DE PALMA, EN BRUTO	10,289,019	9.60
3	2101110000	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE	6,974,176	6.51
4	6203420000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y 'SHORTS' DE ALGODÉN, PARA HOMBRES O NIÑOS	5,931,412	5.53
5	0603101090	LOS DMS	5,598,984	5.22
6	0810905000	UCHUVAS (uvillas) (Physalis peruviana, FRESCOS	4,340,657	4.05
7	6302600000	ROPA DE TOCADOR O COCINA, DE TEJIDO CON BUCLES, DEL TIPO PARA TOALLA, DE ALGODON	3,214,322	3.00
8	0603104000	ROSAS FRESCAS	2,129,700	1.99
9	3503001000	GELATINAS Y SUS DERIVADOS	1,895,574	1.77
10	0603101010	CLAVELES FRESCOS EN MINIATURA	1,837,584	1.71
11	7007210000	VIDRIO CONTRACHAPADO, DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO EN AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHICULOS	1,683,994	1.57
12	2401101000	TABACO NEGRO EN RAMA O SIN ELABORAR, SIN DESVENAR O DESNERVAR	1,426,317	1.33
13	3921120000	PRODUCTOS CELULARES DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO	1,424,230	1.33
14	1513211000	ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA Y SUS FRACCIONES, EN BRUTO	1,410,117	1.32

15	8483409200	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION, EXCEPTO LAS SIMPLS RUEDAS DENTADAS	1,280,587	1.19
16	2401202000	TABACO RUBIO EN RAMA O SIN ELABORAR, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO	963,670	0.90
17	7103912000	ESMERALDAS TRABAJADOS DE OTRO MODO SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE	895,967	0.84
18	8501109200	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37,5 W	721,505	0.67
19	6306910000	DESILIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES Y ARTICULOS DE ACAMPAR, DE ALGODÉN	676,035	0.63
20	8413819000	LAS DEMAS DE DEMAS BOMBAS PARA LIQUIDOS	642,343	0.60
21	0303210000	TRUCHAS CONGELADAS	631,157	0.59
22	0301100000	PECES ORNAMENTALES VIVOS	530,244	0.49
23	4202210000	BOLSOS DE MANO (CARTERAS), INCLUSO CON BANDORELA O SIN ASAS: CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL , CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO	433,890	0.40
24	8509401000	LICUADORAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO	403,226	0.38
25	0510001000	BILIS, INCLUSO DESECADA, GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	387,895	0.36
SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES			97,325,324	90.82
TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			107,163,055	100.00
TOTAL DE EXPORTACIONES			263,848,903	

ACCESO AL MERCADO DE ALEMANIA

ARANCEL DESTINO

País	ALEMANIA
Subpartida	240110
Descripción Subpartida	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR
Posición Arancelaria	2401101000
Descripción Posición	- - - Tabaco 'flue-cured' del tipo Virginia.
Gravamen General	18,4 % mp 22 Eur.QN MP 24 Eur.QN
Notas	
Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa)	12/01/2004

Arancel que paga Colombia

País Exportador	Gravamen preferencial	Notas	Acuerdos
COLOMBIA	0 %		Preferencia Unión Europea

ALEMANIA

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa Alemania y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES

Cada año la Comunidad Europea celebra una serie de acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales. Estos acuerdos pueden ser de carácter global, como los acuerdos comerciales, de cooperación y desarrollo y de asociación, o bien abarcar un amplio espectro de sectores específicos como el textil, la pesca, aduanas, ciencia y tecnología, transportes, etc. También hay acuerdos que pueden celebrarse con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.

Acuerdos Comerciales Regionales y Bilaterales

La UE mantiene acuerdos comerciales regionales con los países magrebíes, Marruecos, Argelia y Túnez y con los países del Machrak Egipto, Jordania, Líbano y Siria. El acuerdo con los países magrebíes contempla una reducción arancelaria para casi todos los productos, de un mínimo del 40% y un máximo del 80%, y la supresión total de aranceles para los productos industriales. En cuanto a los países del Machrak, las reducciones son ligeramente más elevadas (entre el 20 y el 100%), aunque algunos productos textiles quedan excluidos. Estos acuerdos incluyen también ayuda financiera y su objetivo consiste en el estímulo del desarrollo económico. Los exportadores de los países Machrak y del Magreb están obligados a presentar el certificado EUR 1.

La UE también ha firmado acuerdos por separado con determinados países como Turquía, Chipre y Malta. Estos acuerdos, también conocidos como acuerdos de Asociación, han sido concebidos para servir de trampolín a los países candidatos para su futuro acceso a la Unión Europea. El 1 de enero de 1996, Turquía fue el primer país en ingresar a la Unión Aduanera de la UE sin ser miembro de pleno derecho. A la Unión Aduanera le competen exclusivamente los productos industriales y los productos agrícolas elaborados. El próximo 1º de mayo de 2004, Malta, Chipre y ocho países de Europa Central y Oriental, entrarán a ser parte de la Unión Europea.

Los últimos acuerdos celebrados fueron al nivel de negociación con Egipto en 1999, Acuerdo de Libre comercio con Sur Africa en 2000, y con América se celebraron los primeros acuerdos preferenciales de comercio con México en Noviembre de 1999, en tanto que en 2000 comenzaron las negociaciones con Chile y Mercosur.

Precisamente con Chile, el 18 de Noviembre de 2002 se firmó en Bruselas el acuerdo de asociación entre este país y la Unión Europea; el Acuerdo está

dividido en cinco partes: la primera contiene disposiciones generales e instituciones; la segunda está dedicada al diálogo político; la tercera desarrolla el tema de la cooperación, destacando la cooperación económica en la cual se incluye la cooperación aduanera; la cuarta está referida al comercio y cuestiones relacionadas con el comercio, conteniendo las materias referidas a disposiciones generales, libre circulación de bienes, eliminación de derechos de aduana con los calendarios de desgravación para las tres categorías de productos negociados, a saber, productos industriales, pescados y productos de la pesca, productos agrícolas y productos agrícolas transformados, además en esta parte se tratan las medidas no arancelarias; y la quinta contiene las disposiciones finales en donde se definen las Partes, y la norma sobre la entrada en vigor del Acuerdo y la duración de éste.

Respecto a las negociaciones con Mercosur parece bastante probable que entre 2003 y 2005 se cierre algún modelo de liberalización comercial, donde se asume un plazo de transición de entre diez o quince años para la supresión total de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre algunos de los productos más sensibles del comercio entre ambos bloques. Así, ante este escenario, una gran parte del comercio podría ser desarrollado sin trabas en 2010, pero la completa liberalización puede que sea improbable antes de 2015.

Asociación Europea con los Balcanes

Se establecerán asociaciones europeas con la Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, tal y como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999, (en lo sucesivo). Las asociaciones europeas constituirán el marco en el que se inscribirán las prioridades resultantes del análisis de las distintas situaciones de los socios, en las que se centrará la preparación para una mayor integración en la Unión Europea, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Europeo y los avances logrados en el desarrollo del proceso de estabilización y asociación, incluidos, si procede, los acuerdos de estabilización y asociación, y en especial la cooperación regional.

Los días 9 de abril y 29 de octubre de 2001, respectivamente, se firmaron dos Acuerdos de Estabilización y Asociación - AEA con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Croacia. Posteriormente, ambos países presentaron su solicitud de adhesión a la UE. En cambio, pese a los estudios de viabilidad efectuados durante el año 2003, Albania, Bosnia y Hercegovina y Serbia y Montenegro siguen sin reunir las condiciones necesarias para firmar este tipo de acuerdos. Por su parte, Kosovo se beneficia de todos los elementos del proceso de estabilización y asociación, excepto de la posibilidad de mantener relaciones contractuales con la UE.

La introducción por la UE de medidas comerciales excepcionales en favor de los Balcanes Occidentales en septiembre de 2000 proporcionó a la región un libre acceso uniforme y de amplio alcance de prácticamente todos los

productos al mercado de la Unión. En la fase actual, Albania y Serbia y Montenegro son los países que, sin asomo de duda, han obtenido un mayor beneficio.

Para poder aprovechar al máximo las medidas comerciales de la UE, los países en cuestión deben aumentar su competitividad, diversificar su producción, sensibilizar a los operadores económicos acerca del potencial que representan estas medidas e incluso adaptarse a las normas de la UE, especialmente a las normas sanitarias.

Acuerdos con Países del Africa, Caribe y Pacífico (ACP) – Convención de Lomé

La Convención de Lomé incluye en la actualidad 70 países de Africa, Caribe y el Pacífico (ACP) y territorios de ultramar, todos ellos antiguas colonias de Europa. La Convención de Lomé se creó con el fin de contribuir a la promoción y aceleración del desarrollo económico, social y cultural de los países ACP, basado en los intereses mutuos de las partes contratantes. Muy importante, en este sentido, es que ninguna de las partes puede aumentar el volumen de sus exportaciones en perjuicio de la producción local del país importador. Con este fin, la UE estableció en el convenio una cláusula especial de salvaguardia. Tres mecanismos sustentan la Convención de Lomé; el Banco de Inversión Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y las preferencias comerciales.

El tratado de Lomé se basa en una reciprocidad asimétrica, ya que obliga a la UE a otorgar un mayor número de preferencias a los países ACP de las que éstos están obligados a conceder a la UE. Los países ACP, sin embargo, deben conceder a la UE estatus de Nación Más Favorecida para sus productos.

La concesión de preferencias a los países ACP tiene como objetivo el aumento de sus exportaciones a la UE, sin embargo éstas no garantizan un acceso libre al mercado de la UE durante todo el año. Existe una serie de productos agrícolas sujetos a gravámenes que varían según los niveles de producción intracomunitaria. A raíz de la revisión de la Convención de Lomé IV, los países ACP disfrutaban de una preferencia de al menos el 16% del AAC. Siendo el vino, el limón y la oliva las únicas excepciones.

En Febrero de 2000, La UE y los países ACP, acordaron la creación del Acuerdo de Asociación de Suva (The Partnership Agreement of Suva), que reemplazará la cuarta convención de Lomé. Con este nuevo acuerdo continúan las preferencias arancelarias no recíprocas para los países ACP hasta el 2007. Se espera que con este nuevo plazo, los próximos acuerdos sean compatibles con las directrices del WTO.

Según lo previsto, el 23 de Junio del 2000 se firmó el Acuerdo de Cotonou en sustitución de la Convención de Lomé. Este Acuerdo define claramente una perspectiva que combina política, comercio y desarrollo.

Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (SGP Plus)

El SGP europeo concede desde 1971, preferencias comerciales a los países en desarrollo dentro de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas. La política comercial de la Comunidad ha de ser acorde a los objetivos de la política de desarrollo y potenciar dichos objetivos, en particular la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible y la gobernanza en los países en desarrollo. Debe ajustarse además a los requisitos de la OMC y en particular, a la cláusula de habilitación del GATT de 1979 (trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo). El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar.

El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernanza se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial, al mismo tiempo asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y gobernanza, por lo cual tendrán preferencias adicionales, destinadas a fomentar el crecimiento económico y de éste modo responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible, por tanto se suspenden los derechos ad valorem y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho ad valorem) para los países beneficiarios.

El régimen especial de estímulo del desarrollo y la gobernanza debe aplicarse a la entrada en vigor del Reglamento (CE) No.980 de 2005 en su totalidad para ajustarse a la normativa de la OIT relativa al régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas.

Se mantiene la suspensión de los derechos arancelarios para los productos no sensibles y se aplica una reducción de los mismos para los productos sensibles. Se mantiene igualmente el mecanismo de graduación, así como, la retirada temporal de las preferencias.

Las normas de origen, relacionadas con la definición del concepto de producto originario establecidos en el Reglamento (CEE) No. 2454/93, deben aplicarse a las preferencias establecidas en el Reglamento (CE) No.980/2005, para garantizar que el régimen beneficie sólo a quienes está destinado.

El régimen especial de estímulo deroga desde su entrada en vigor, el régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga establecido mediante Reglamento (CE) No.2501/2001.

El Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas se aplicará en el período 2006 – 2015. El Reglamento (CE) No.980/2005 de 27 de junio de 2005, establece su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Según el Diario Oficial de la Unión Europea L 337/50 del 22/12/2005, se publica la Decisión de la Comisión relativa a la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e, del Reglamento (CE) No. 980/2005 del Consejo, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (2005/924/CE), del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008:

Bolivia
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Georgia
Guatemala
Honduras
Sri Lanka
Rep. De Moldova
Mongolia
Nicaragua
Panamá
Perú
El Salvador
Venezuela
Beneficios para Colombia

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero, afirmó hoy (21/12/05) que, Colombia fue incluida para los próximos 10 años, como beneficiario de las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea, como estímulo especial al desarrollo sostenible, más conocido como Régimen “SGP PLUS”.

El Ministro señaló que la Comisión Europea aprobó hoy, 21 de diciembre, la Decisión que contiene la lista de países beneficiarios. Colombia fue incluido por haber presentado en orden todos los documentos que la acreditan cumplir plenamente los requisitos para acceder al Régimen Especial de Estímulo al Desarrollo Sostenible y la Gobernanza (“SGP+”), En efecto, Colombia ha ratificado y aplica todas las convenciones de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, los Convenios referentes al Medio Ambiente y los principios de gobernanza. Además de ser un país vulnerable, ya que no está catalogado por el Banco Mundial como de altos ingresos y sus exportaciones bajo el SGP tienen una participación menor al 1% del total importado por la UE bajo el esquema preferencial.

El nuevo régimen de preferencias arancelarias incluye 6.600 productos diferentes, 4.037 sensibles y 2.563 no sensibles, si son de origen colombiano, todos con arancel cero, excepto camarón que estará gravado con un arancel preferencial de 3,6%, el cual es menor que el arancel general que llega hasta el 12%.

El atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales entrarán a Europa con 0% de arancel

En 1992, el SGP Droga beneficiaba 56% de nuestras exportaciones a Europa, para algunos productos con arancel cero y otros con rebajas arancelarias parciales. En este mismo año estaban como consecuencia de un arancel general de cero, el 31% de nuestras ventas a ese mercado, lo que significaba una liberación total de 87% exportado por Colombia. Los beneficios eran supremamente altos para nuestros productos al ingresar libres de arancel mientras que otros proveedores lo hacían con gravamen arancelario, el café verde en esa entonces llegaba a un arancel de 9%, el café liofilizado tenía un gravamen general del 21%, las flores tenían gravámenes que llegaba a 15% y 18%. En esa época también se beneficiaban todos nuestros productos industriales, con grandes beneficios especialmente para textiles y confecciones.

Actualmente las cosas han cambiado, pero nuestra liberación comercial en la UE ha permanecido. En efecto el 84% de nuestras exportaciones entran desgravadas y continuarán haciéndolo. Únicamente el banano se verá afectado por un arancel, los demás productos ingresarán sin gravámenes arancelarios, pero por efectos diferentes como consecuencia de cambios significativos en la política comercial europea, por ejemplo, el café se desgravó para todos los orígenes y también lo hicieron algunas frutas tropicales, ciertos productos industriales y minerales. En este último año el “SGP PLUS”, como beneficio de privilegio para unos pocos países, cobijó el 19,4% de nuestras exportaciones a Europa y el 63,69% están totalmente liberadas sin tener en cuenta su origen.

El nuevo “SGP PLUS” beneficiará para los próximos 10 años a cerca del 20% de nuestras exportaciones, principalmente atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales.

Las exportaciones de Colombia no serán graduadas, es decir, no les podrá ser retirado el beneficio arancelario del “SGP PLUS”, en los próximos 10 años por volumen de exportaciones, ya que la nueva fórmula que se aplicará para excluir de las preferencias a países altamente competitivos, señala una participación del 15% en las importaciones totales de la UE incluidas en el SGP por secciones del Sistema Armonizado. Este porcentaje sólo lo cumplen países con muy altas exportaciones como China, India y Tailandia, entre otros.

Ver al final los archivos relacionados.

Fuentes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia; Organización Mundial de Comercio; Taric.es; la Unión Europea en Línea <http://europa.eu.int> . Diario Oficial de Unión Europea L.169/1, Reglamento (CE) No. 980/2005 del Consejo

de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de las Preferencias Arancelarias Generalizadas. Tomado el 22/12/05.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Derechos de Aduana

En general, no se han modificado las condiciones de acceso a los mercados de la Unión Europea desde 1997. La UE tiene básicamente un mercado abierto para los productos no agrícolas (definición de la OMC, con exclusión del petróleo) y el promedio aritmético de los aranceles es del 4,5 por ciento. Sin embargo, se han establecido aranceles y contingentes más altos para los productos sensibles como los textiles y las prendas de vestir: la integración por la UE de esos productos al GATT de 1994 ha permitido liberalizar hasta la fecha 12 de los 52 contingentes, lo que sólo afecta a unos pocos proveedores. Varios exportadores de productos de hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos se hallan sometidos a medidas antidumping y para 1999 se observa una tendencia al aumento de los procedimientos iniciados.

Una de las principales consecuencias del mercado único de la UE, es la uniformidad en los aranceles, los procedimientos aduaneros y que son solamente pagaderos en el puerto de entrada en la UE. Una vez que los impuestos entran a la UE, no existen más procedimientos aduaneros, y los productos pueden ser transportados fácilmente dentro de la UE.

Los aranceles se aplican a todos los productos, basados en el Sistema Armonizado (SA). El arancel promedio para los productos manufacturados es inferior al 4%, con excepciones para los productos agrícolas y los sensibles como los textiles y confecciones. Sin embargo estas tarifas tienden a disminuirse con el tiempo.

Según el acuerdo comercial que tenga la UE con el país de origen, los productos pueden estar exentos de arancel, o tener una tarifa reducida, así como por otras razones, como si son muestras sin valor comercial, bienes para reparación u otros productos que sean de importación temporal.

Gravámenes

La política agrícola común tiene como objetivo ofrecer a los agricultores un nivel de vida razonable y a los consumidores alimentos de calidad a precios justos. La manera de alcanzar estos objetivos ha cambiado a lo largo de los años. La seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente rural y la relación calidad-precio son ahora los conceptos clave.

Las principales reformas que llevaron a la práctica los principios de la Agenda 2000 y se habían aprobado a mediados de 2003 se están aplicando ahora. Representan los cambios más radicales de la PAC desde su fundación en 1958. Las subvenciones a la producción están desapareciendo en gran medida y están siendo sustituidas por pagos directos a agricultores. Estos pagos están condicionados al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio

ambiente, inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como al mantenimiento de las tierras de labor en buenas condiciones, tanto en lo que respecta a la agricultura como a la conservación del medio rural. Las reformas continúan y abarcan productos no incluidos en la primera fase en 2003. Entre ellos destacan el algodón, el lúpulo, el aceite de oliva, el tabaco y el azúcar.

Adicionalmente la UE, eliminó seis restricciones cuantitativas considerando los acuerdos con OMC, como por ejemplo la eliminación a la restricción al Carbón de Alemania, presente desde 1958, y la liberación de las importaciones provenientes del Japón, que existió entre 1991 y 1999.

A partir del 1º de enero de 2005, fueron eliminadas las cuotas de importación como resultado de la entrada en vigencia de la cuarta y última etapa de eliminación del Acuerdo Multifibras. Adicionalmente se han establecido medidas Anti-dumping para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Debido a la existencia de un gran número de acuerdos y arreglos comerciales preferenciales de la UE, el trato NMF exclusivo se aplica sólo a las importaciones procedentes de Australia; el Canadá; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Nueva Zelandia; Singapur; y los Estados Unidos. El trato más ventajoso es el que se concede a los países menos adelantados y los países ACP (el 95 por ciento de las líneas se importan en franquicia arancelaria), seguidos por los acuerdos comerciales regionales (80 por ciento), los beneficiarios del SGP (64 por ciento) y los países sometidos únicamente al trato NMF (20 por ciento).

Anti-dumping

Los gravámenes anti-dumping son impuestos aplicados a productos importados, vendidos en la UE a un precio inferior al de su mercado de origen. Cuando la industria local quede perjudicada por el producto importado, ésta podrá presentar una queja en Bruselas. Si la investigación establece la validez de la queja, se procederá a la aplicación del impuesto anti-dumping, en virtud del artículo 113 del Tratado de la UE. Estos gravámenes se podrán imponer con un plazo de aviso muy breve. Se aconseja a los exportadores informarse si existe algún gravamen de este tipo, o hay alguna investigación en marcha al respecto, previo a la exportación. Los gravámenes anti-dumping están especialmente relacionados con el sector de la alta tecnología, así como para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Impuestos

Los impuestos son imposiciones a una serie de productos de acuerdo con su contenido y se aplican por igual a productos locales e importados. Ejemplos de productos gravados con impuestos son: las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el tabaco, y productos relacionados con el tabaco y aceites

minerales usados como combustible. Los impuestos sobre aceites y productos oleaginosos incluyen un "impuesto verde", destinado a la financiación de medidas de protección medioambiental. Debe quedar claro que los impuestos no están armonizados en la UE.

Impuesto al Valor Añadido - IVA

Todos los productos a la venta en la UE están sometidos al Impuesto del Valor Añadido (IVA). Por lo general, las tarifas correspondientes a productos de primera necesidad son bajas y altas para los artículos de lujo. Aunque el propósito original era la armonización de los impuestos, existen todavía considerables diferencias entre los diferentes países en este respecto. Sin embargo, la armonización de las tarifas se mantiene en la agenda, por lo que este objetivo quizás pueda ser realizado a largo plazo.

El IVA estándar aplicable en Alemania es del 16%, la cual aplica para bienes de lujo; la tasa media es 7% y aplica a ciertos items entre los que se encuentran los alimentos, libros y otras publicaciones.

El IVA, esta sujeto dentro de la Unión Europea a un mínimo del 15%. Pero algunos países Europeos aplican una tasa reducida hasta un mínimo del 5%.

Fuentes: Exporting to the European Union, August 1999, Centre for the Promotion of Imports from developing countries, CBI. Trade Policy and Agreements. Helpdesk, Tomado 22/12/05.

REGULACIONES Y NORMAS

Licencias de importación

Esta podrá ser exigida para productos sensibles y estratégicos como productos de acero, carbón y carbón de coque y armas. La concesión de las licencias de importación normalmente no suele entrañar dificultad y su solicitud corre a cargo del importador. Si el producto pertenece a la categoría del AMF y está sujeto a cupos, el exportador tendrá que facilitar al importador una licencia o certificado de exportación, a fin de que el último pueda solicitar la licencia de importación (doble sistema de control)

Cuotas

Las cuotas son restricciones en la cantidad de importaciones o exportaciones, y son utilizadas para regular la oferta. Las cuotas más comunes son los de tipo cuantitativo clasificados dentro del AMF. Este sistema de cuotas fue eliminado a partir del 1 de enero de 2005.

Certificado Fitosanitario

Las regulaciones fitosanitarias se aplican a productos como las frutas frescas, esto significa que un certificado fitosanitario debe ser presentado, donde se

certifica que el producto salió del país exportador en condiciones saludables, libre de insectos o enfermedades.

Prohibiciones

La importación de ciertos productos está prohibida, o sólo permitida bajo ciertas condiciones. Se imponen prohibiciones principalmente al comercio de productos peligrosos, como en el caso de residuos químicos. También pueden estar sujetos a prohibiciones por razones de salud y seguridad, las medicinas, los pesticidas, las plantas y productos alimentarios, los productos eléctricos y las plantas y animales exóticos. Dos leyes muy importantes en estas áreas son la ley relativa a residuos químicos , y la ley CITES relativa a las especies amenazadas de fauna y flora. Los ejemplos más recientes de prohibiciones a las importaciones se encuentran en el sector de alimentos. Entre 1996 y 1999, existió la prohibición de importación de carne del Reino Unido , a raíz de la inquietud despertada por la denominada enfermedad de las vacas locas. En 1999, existió otra prohibición temporal a las importaciones de pollos y huevos de Bélgica, por la intoxicación de dioxine en los alimentos de los animales. La prohibición de la importación de los denominados colorantes azoicos, utilizados en los textiles y confecciones, fue otro ejemplo reciente en este sentido.

Seguridad Alimentaria

Todos los ciudadanos europeos tienen derecho a una alimentación sana, variada y de calidad. Cualquier información relativa a la composición, los procesos de fabricación y la utilización de los alimentos debe ser clara y precisa. Para garantizar un alto nivel de salud pública, la Unión Europea y los Estados miembros han incluido la seguridad alimentaria entre las prioridades de la agenda política europea. Lejos de ser considerada como un concepto aislado, la seguridad alimentaria se consolida como un objetivo transversal que debe ser integrado en la totalidad de las políticas comunitarias. No obstante, afecta de una forma más directa a una serie de competencias fundamentales de la Unión Europea: la política agrícola común (PAC), la realización del mercado interior , la protección de los consumidores , la salud pública y las acciones en defensa del medio ambiente.

Los sectores agrícola y alimentario europeos son de gran importancia para la economía europea. La Unión Europea es el segundo exportador mundial de productos agrícolas, después de los Estados Unidos. Su industria agroalimentaria de transformación ocupa el primer puesto mundial y es el tercer empleador industrial dentro de la Unión. Con más de 370 millones de consumidores, el mercado europeo es uno de los mayores del mundo, una tendencia que se reforzará con la adhesión de los países de Europa Central y Oriental. Al estar más informados y mejor organizados, los consumidores son cada vez más exigentes en materia de seguridad y calidad alimentarias.

Desde los años noventa y las crisis alimentarias que los han caracterizado, la Comisión Europea ha tomado conciencia de la necesidad de aplicar y hacer respetar una serie de normas de seguridad más estrictas en relación con toda la cadena alimentaria. Prueba de ello es el Libro Blanco sobre seguridad

alimentaria, publicado en enero de 2000, que pone en marcha una política más preventiva de cara a posibles riesgos alimentarios, y que además mejora, a escala europea, la capacidad de reacción rápida en caso de que se pruebe la existencia de algún tipo de riesgo.

Trazabilidad

Desde el 1° de enero de 2005, La Unión Europea está exigiendo a los exportadores de alimentos contar con sistemas que garanticen la trazabilidad de los productos.

La Unión Europea ha introducido importantes cambios en la legislación de Alimentos, los cuales afectarán las exportaciones que efectúen terceros países como Colombia. En primer lugar, y a partir del 1° de enero de 2005, se están haciendo exigibles los requisitos en materia de Trazabilidad, con lo cual los exportadores de alimentos y piensos (alimentos para animales) deberán implementar en sus compañías sistemas de rastreo para los productos a lo largo de la cadena alimenticia. En segundo lugar, y a partir de 2006, se harán exigibles las normas de higiene para alimentos y piensos, que en la práctica significa que todas las empresas de alimentos y piensos deben contar con sistemas HACCP.

En qué consiste la trazabilidad?

De acuerdo con el reglamento 178/02 de la Comisión Europea, la trazabilidad es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

Qué exige el reglamento 178/02?

Según el artículo 18 del reglamento 178/02, las empresas de alimentos y piensos deberán contar con sistemas y procedimientos que les permitan: 1- identificar a los proveedores; 2- Identificar a las empresas a la cuales se les suministren los productos; 3- Poner a disposición de las autoridades esta información. Así mismo, los productos que se comercialicen o que se piensen comercializar en la Comunidad Europea deberán estar etiquetados y marcados adecuadamente.

Existe legislación adicional sobre trazabilidad?

La normativa Europea sobre trazabilidad puede dividirse en dos categorías: La primera de carácter general o transversal como el Reglamento 178/02 que

establece los lineamientos generales sobre la exigencia de trazabilidad para el sector alimenticio; y la segunda categoría, que corresponde a las normas específicas aplicables a ciertas categorías de productos como la carne bovina; el pescado y los productos de la pesca; la leche y los lácteos; los huevos; y los organismos modificados genéticamente.

Qué sistema debo implementar para garantizar la trazabilidad?

El reglamento 178/02 no establece ningún requisito sobre el sistema o procedimiento que deban utilizar las empresas para garantizar la trazabilidad de los productos. A nivel internacional se han desarrollado algunas guías para la implementación de sistemas de trazabilidad. Estos son documentos de carácter general, de uso voluntario, que orientan a las empresas en la implementación de tales sistemas, entre otros, la Guía para la implementación de trazabilidad en productos empresas Agroalimentarias elaborada por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria; y las Guías EAN para productos frescos, carnes, pescado.

Para mayor información consultar la página web de Proexport: www.proexport.com.co, consultar: Europa exige trazabilidad a los alimentos.

Cuidado del Medio Ambiente

La contaminación no respeta las fronteras nacionales. Por esta razón, la Unión Europea desempeña un papel especial en la protección del medio ambiente. Muchos problemas medioambientales de Europa no podrían abordarse sin una acción conjunta de todos los países de la UE.

La UE ha adoptado más de 200 directivas de protección del medio ambiente que se aplican en todos los Estados miembros. La mayoría de las directivas tienen como objetivo prevenir la contaminación del agua y del aire y fomentar la eliminación de residuos. Otras cuestiones importantes son la protección de la naturaleza y la supervisión de los procesos industriales peligrosos. La UE quiere organizar el transporte, la industria, la agricultura, la pesca, la energía y el turismo de manera que puedan desarrollarse sin destruir los recursos naturales - en pocas palabras, el desarrollo sostenible.

Ya tenemos un aire más limpio gracias a las decisiones de la UE de los años 90 de poner catalizadores en todos los coches y suprimir el plomo de la gasolina.

En 1993, la Unión creó la Agencia Europea de Medio Ambiente, con sede en Copenhague. Este organismo recoge información sobre el estado de nuestro medio ambiente, permitiendo que las medidas de protección y las normas se basen en datos fiables.

Regulaciones sobre materias colorantes utilizadas en teñido de textiles y cueros y confecciones.

En ciertos mercados está cobrando relevancia los aspectos relacionados con la seguridad del consumidor, así como la protección del ambiente, especialmente en la Unión Europea. A continuación se presentan algunos aspectos que el exportador de prendas de vestir a la Unión Europea deberá tomar en consideración, adicional al etiquetado, medidas de protección a la salud y seguridad de los consumidores de este tipo de mercancías.

Regulaciones en materia de seguridad y medio ambiente

La Directiva 76/769/CEE del Consejo, limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (colorantes azoicos), disposiciones en vigor a partir del 11 de septiembre de 2003.

Uno de los objetivos de esta directiva es la protección de la salud y seguridad de los consumidores de artículos y prendas de vestir, entre otros. Lo anterior, en virtud de que se ha determinado que este tipo de productos que contienen determinados tintes azoicos, además de un efecto negativo sobre el medio ambiente, tienen la capacidad para liberar determinadas arilaminas, que pueden ser cancerígenas.

Se prohíbe el uso de colorantes azoicos peligrosos utilizados en el teñido de productos textiles y artículos de cuero. Asimismo, la puesta en el mercado comunitario de estos productos, que hubieran sido teñidos con cierto tipo de colorantes azoicos que no cumplan con lo dispuesto en la referida directiva.

Ambito de aplicación

Lo dispuesto en esta directiva aplica a todo producto textil y artículos de cuero que puedan entrar en contacto directo y prolongado con la piel humana o cavidad bucal. A la lista de productos que se incluye en el Anexo I de la Directiva 76/769/CEE, se agregan los siguientes:

- Prendas, ropa de cama, toallas, postizos, pelucas, sombreros, pañales y otros artículos sanitarios, sacos de dormir
- Calzado, guantes, correas de reloj, bolsos, monederos, billeteras, maletines, fundas para sillas
- Juguetes de tejido o de cuero y los que contengan accesorios de tejido o de cuero
- Hilados y tejidos a ser usados por el consumidor final

Niveles máximos permitidos de colorantes azoicos

Para productos textiles y artículos de cuero fabricados con materia prima nueva, se establece un límite de tintes azoicos, que mediante fragmentación reductora de uno o más azoicos, pueda liberar una o más de las aminas aromáticas indicadas en el apéndice de la directiva, en concentraciones detectables, o sea, superiores a 30 partes por millón (ppm), en artículos acabados o en las partes teñidas de los mismos. El límite aplica a aminas individuales y no a la suma, es decir, se permite la presencia de cada amina en un producto textil o artículo de cuero hasta 30 ppm.

En los productos textiles fabricados a partir de fibras recicladas, debe aplicarse una concentración máxima de 70 ppm para las aminas enumeradas ppm para las aminas enumeradas en el punto 43 del apéndice de la Directiva 76/769/CE, durante un período transitorio que expira el 1 de enero de 2005, si las aminas son liberadas por residuos procedentes del teñido anterior de las mismas

fibras, lo que permitirá el reciclado de productos textiles, con las consiguientes ventajas de carácter general para el ambiente.
Tomado del artículo "Pintando Ropa para la Unión Europea", elaborado por José Antonio González Carrancá, de Bancomext.